



BOLETIN OFICIAL

AÑO XLVI - N° 9429

Viernes 6 de Febrero de 2004

Edición de 24 Páginas

AUTORIDADES

Dn. MARIO DAS NEVES
Gobernador

Dn. Mario Eudosio Vargas
Vice-Gobernador

Dn. Norberto Gustavo Yauhar
Ministro Coordinador
de Gabinete

Dr. César Gustavo Mac Karthy
Ministro de Gobierno, Trabajo
y Justicia

Cr. Alejandro Luis Garzonio
Ministro de Economía y
Crédito Público

Lic. Dr. Martín Buzzi
Ministro de la Producción

Prof. Dardo Rafael López
Ministro de Educación

Aparece los días hábiles Rawson (Chubut)

Registro Nacional
de la Propiedad Intelectual
N° 991.259

HORARIO: 7 a 12.30 horas
AVISOS: 7.30 a 11.00 horas
LUNES A VIERNES

Dirección y Administración
15 de Septiembre S/N°
Teléfonos 481-212 / 480-274

e-mail: impresionesoficiales@speedy.com.ar

SUMARIO

SECCION OFICIAL

RESOLUCIONES

Tribunal de Cuentas
Año 2003 - Res. N° 157 a 160, 162, 163, 165 a 175, 177 a 203 2-20

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

Ministerio de la Producción
Año 2004 - Res. N° 01 20
Corporación de Fomento del Chubut
Año 2004 - Res. N° 21, 24 y 25 20-21
Ministerio de Economía y Crédito Público
Año 2004 - Res. N° 04 a 08 21-22

DISPOSICIONES SINTETIZADAS

Corporación de Fomento del Chubut
Año 2004 - Disp. N° 06 y 07 22-23

SECCION GENERAL

Edictos Judiciales - Remates - Convocatorias
Licitaciones - Avisos 23-24

CORREO ARGENTINO	FRANQUEO A PAGAR Cuenta N° 13272 Subcuenta 13272 F0033
	9103 - Rawson - Chubut

Sección Oficial

RESOLUCIONES

AÑO 2003

TRIBUNAL DE CUENTAS

RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 157/03.-

Rawson, Chubut, 10 de noviembre de 2003.-

VISTO: El Expediente N° 20.818, año 2003, caratulado: "TRIBUNAL DE CUENTAS S/Requerimiento Rendición de Cuentas Subsidio Decreto N° 1823/01-P.E. (APORTES ECONOMICOS)"; y

CONSIDERANDO: Que a fs. 31 la Relatora a cargo de Fiscalía N° 1, da cuenta mediante Informe N° 226/03-F.1, que la Dra. María Andrea Aguilera, Directora General de Cooperativas y Mutualidades no ha contestado las observaciones efectuadas mediante Nota N° 159/03 (fs. 30);-

Que el artículo 34° de la Ley 4139, autoriza a este Organismo a emplazar al obligado a contestar las objeciones formuladas señalándole un término no menor de quince (15) días ni mayor de treinta (30) días;

Que asimismo el artículo 39° de la citada norma legal determina que el Tribunal dictará resolución interlocutoria o definitiva aprobando la cuenta y declarando libre de cargo al responsable, o bien determinando las partidas ilegítimas no aceptadas o no comprobadas y ordenando se proceda a la cobranza, con los alcances que en el tal virtud declaren a favor del fisco;-

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía N° 1 de este Organismo, resulta responsable de la contestación la Dra. María Andrea Aguilera (Dirección General de Cooperativas y Mutualidades);-

Por todo ello y normas legales citadas: SE

RESUELVE:

Primero: Conminar a la responsable de la Dirección General de Cooperativas y Mutualidades, Dra. María Andrea Aguilera a contestar las observaciones formuladas mediante Nota N° 159/03-F.1 (fs. 30) dentro del término de quince (15) días, que al efecto se fija, bajo apercibimiento de proceder a la aprobación de las cuentas rendidas en forma correcta y formular cargo por el total de las rendidas en forma deficiente (Art. 16° inc.h) de la Ley 4139, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder conforme el artículo 40° de la Ley 4139.-

Segundo: Regístrese y notifíquese a los responsables con copia de la presente y de la Nota N° 159/03-F.1 (fs. 30).-

Cr. VICTOR ANTONIO ZAMORA
Cr. SERGIO CAMIÑA

Cr. OSVALDO FRIC
Dra. MARIA AMOR RODRÍGUEZ
Dr. JUAN CARLOS VALLEJOS
Dr. NESTOR FABIAN PAPAANI

RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 158/03.-

Rawson (Chubut), 14 de noviembre de 2003.-

VISTO:El Expediente N° 20.681, año 2003, caratulado: «MINISTE- RIO DE SALUD - S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2003 – Fondo Especial Arancelamiento Hospitalario Provincial - HOSPITAL DE SARMIENTO »; y

CONSIDERANDO: Que mediante Informe N° 141/03 el Relator a cargo de Fiscalía N° 6 da cuenta que el HOSPITAL DE SARMIENTO, no ha remitido las Rendiciones de Cuentas correspondientes a los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio del Ejercicio 2003;

Que por Acuerdos Nros. 408/00 y 220/96, dictados por este Tribunal se aprueban normas para la presentación de Rendiciones de Cuentas cuyo incumplimiento dará lugar a la aplicación de la multa establecida por el artículo N° 17 inc. c) de la Ley N° 4139;

Que de acuerdo con lo informado por Fiscalía N° 6 resultan responsables el Dr. VENEGAS, Pedro Lorenzo (Director Hospital) y BUSTOS, Jorge (Director de Administración) de la presentación de las Rendiciones de Cuentas mencionadas;

Por todo ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

Primero: Conminar a los responsables del HOSPITAL DE SARMIENTO, Dr. VENEGAS, Pedro Lorenzo (Director Hospital) y BUSTOS, Jorge (Director de Administración), a presentar las Rendiciones de Cuentas correspondientes a los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio del Ejercicio 2003 dentro del término de quince (15) días, que al efecto se fija bajo apercibimiento de proceder conforme el artículo N° 17 inc. c) de la Ley N° 4139.

Segundo: Regístrese, notifíquese, hágase saber a Fiscalía N° 6 y cúmplase.

Cr. VICTOR ANTONIO ZAMORA
Cr. SERGIO CAMIÑA
Cr. OSVALDO FRIC
Dra. MARIA AMOR RODRÍGUEZ
Dr. JUAN CARLOS VALLEJOS
Dr. NESTOR FABIAN PAPAANI

RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 159/03.-

Rawson (Chubut), 14 de noviembre de 2003.-

VISTO: La Actuación N° 1269, año 2003, caratulado: "SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION – R/ Antecedentes Reintegro Fondos Anticipados Agente Montero Juan (LU 90 TV Canal 7) Comisión de Servicios (Prov. 1109/03SL y T.SGG)" y

CONSIDERANDO: Que mediante Providencia de fs.

11 la Secretaría General de la Gobernación remite documentación a este Tribunal relacionada con la falta de rendición y devolución de viáticos y movilidad del agente MONTERO Juan.

Que a fs. 13) luce Requerimiento N° 22/03 de Fiscalía N° 1 de este Tribunal de Cuentas a la Directora de Administración de la Secretaría General de la Gobernación.

Que corrida vista a fs. 14) al Contador Fiscal, solicita se requiera a la Secretaría General remita en original la documentación relacionada con el viático pendiente de rendir, la planilla de liquidación, la autorización y la orden de pago que generó el movimiento de fondos.

Que mediante Oficio N° 485/03 (fs. 17) se requiere lo solicitado, lo que se cumplimenta mediante Nota N° 1758/03-SGG.

Que corrida nueva vista el Contador Fiscal se expide mediante Dictamen N° 21/03-C.F. a fs. 20) solicitando se comine al responsable Juan MONTERO a presentar la rendición faltante por la suma de \$ 130,01 correspondiente a adelanto para combustible por \$ 150,00 habiendo presentado comprobantes por la suma de \$ 19,99.

Que por Acuerdos Nros. 408/00 y 220/96, dictados por este Tribunal se aprueban normas para la presentación de rendiciones de cuentas cuyo incumplimiento dará lugar a la aplicación de la multa establecida en el artículo 17° inc. c) de la Ley 4139.

Por todo ello y normas legales citadas el TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

Primero: Conminar al agente Sr. Juan MONTERO dependiente de la Secretaría General de la Gobernación a presentar ante este Tribunal la rendición de cuentas faltante por la suma de \$ 130,01 correspondientes a adelanto de combustible por \$ 150,00, dentro del término de quince (15) días, que al efecto se fija bajo apercibimiento de proceder conforme el artículo 17° inc. c) de la Ley 4139.

Segundo: Regístrese, notifíquese, hágase saber a Fiscalía N° 1 y Cúmplase.

Cr. VICTOR ANTONIO ZAMORA
Cr. SERGIO CAMIÑA
Cr. OSVALDO FRIC
Dra. MARIA AMOR RODRÍGUEZ
Dr. JUAN CARLOS VALLEJOS
Dr. NESTOR FABIAN PAPAANI

RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 160/03.-
Rawson (Chubut), 18 de noviembre de 2003.-

VISTO: El Expediente N° 19.877, año 2001, caratulado: «MINISTERIO DE SALUD – S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2001 – SAF 74 – F. Fin. 111 – AREA PROGRAMATICA COMODORO RIVADAVIA»; y

CONSIDERANDO: Que mediante Informe N° 143/03 el Relator a cargo de Fiscalía N° 6 da cuenta que el

«AREA PROGRAMATICA COMODORO RIVADAVIA», no ha contestado las observaciones efectuadas mediante Nota N° 36/03;

Que el artículo N° 34 de la Ley N° 4139, autoriza a este Organismo a emplazar al obligado a contestar las objeciones formuladas señalándose un término no menor de quince (15) días ni mayor de treinta (30) días;

Que asimismo el artículo N° 39 de la citada norma legal determina que el Tribunal dictara resolución interlocutoria o definitiva aprobando la cuenta y declarando libre de cargo al responsable, o bien determinando las partidas ilegítimas no aceptadas o no comprobadas y ordenando se proceda a la cobranza, con los alcances que en tal virtud declaren a favor del fisco;

Que de acuerdo con lo informado por Fiscalía N° 6 resultan responsables la Sra. Beatriz Cofre (Directora Asociada Administrativa) y el Dr. Eduardo Wassermann (Director Provincial Area Programática) de la contestación de la nota mencionada;

Por ello el TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

Primero: Conminar a los responsables del AREA PROGRAMATICA COMODORO

RIVADAVIA, Sra. Beatriz Cofre (Directora Asociada Administrativa) y el Dr. Eduardo Wassermann (Director Provincial Area Programática) a contestar las observaciones formuladas mediante Nota N° 36/03, dentro del término de quince (15) días, que al efecto se fija, bajo apercibimiento de proceder a la aprobación de las cuentas rendidas en forma correcta y formular cargo por el total de las rendidas en forma deficiente (artículo N° 16° inc. h) de la Ley N° 4139, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder conforme el artículo N° 40 de Ley N° 4139.

Segundo: Regístrese, notifíquese, hágase saber a Fiscalía N° 6 y cúmplase.

Cr. SERGIO CAMIÑA
Cr. OSVALDO FRIC
Dra. MARIA AMOR RODRÍGUEZ
Dr. JUAN CARLOS VALLEJOS
Dr. NESTOR FABIAN PAPAANI

RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 162/03.-
Rawson (Chubut), 19 de noviembre de 2003.

VISTO: El Expediente N° 20648, año 2003, caratulado: «Municipalidad de Gobernador Costa « - S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2003; y

CONSIDERANDO: Que mediante Informe N° 496/03 la Relatora a cargo de Fiscalía N° 3 da cuenta que la Municipalidad de Gobernador Costa no ha dado respuesta a la Nota N° 254/03-F.3.- (fs. 10) de fecha 24-06-03.

Que el artículo 34° de la Ley 4139, autoriza a este Organismo a emplazar al obligado a contestar las objeciones formuladas señalándose un término no menor de quince (15) días ni mayor de treinta (30) días:

Que asimismo el artículo 39º de la citada norma legal determina que el Tribunal dictará resolución interlocutoria o definitiva aprobando la cuenta y declarando libre de cargo al responsable, o bien determinando las partidas ilegítimas no aceptadas o no comprobadas y ordenando se proceda a la cobranza, con los alcances que en tal virtud declaren a favor del fisco,

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía Nº 3 de este Organismo, resultan responsables de la contestación el Intendente: Sr. Miguel Angel LARRAURI y Jefe Dpto. Contable: Sra. Elena de LLANCAMAN.

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

Primero: Conminar a los responsables de la Municipalidad de Gobernador Costa Intendente: Sr. Miguel Angel LARRAURI y Jefe Dpto. Contable: Sra. Elena de LLANCAMAN a dar respuesta a las observaciones formuladas mediante Nota Nº 254/03 (fs. 10) , dentro del término de quince (15) días que al efecto se fija, bajo apercibimiento de proceder a la aprobación de las cuentas rendidas en forma correcta y formular cargo por el total de las rendidas en forma deficiente (Art. 16º inc. h) de la Ley 4139), sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder conforme el artículo 40º de la Ley 4139.

Segundo: Regístrese y notifíquese a los responsables con copia de la presente y de la Nota Nº 254/03-F.3. (fs.10).

Cr. SERGIO CAMIÑA

Cr. OSVALDO FRIC

Dra. MARIA AMOR RODRÍGUEZ

Dr. JUAN CARLOS VALLEJOS

Dr. NESTOR FABIAN PAPAANI

RESOLUCION DEL TRIBUNAL Nº 163/03.-

Rawson (Chubut), 19 de noviembre de 2003.-

VISTO: El Expediente Nº 19.855, año 2001, caratulado: «MINISTERIO DE SALUD – S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2001 – SAF 75 – F. Fin. 111 – HOSPITAL REGIONAL COMODORO RIVADAVIA «; y

CONSIDERANDO: Que mediante Informe Nº 146/03 el Relator a cargo de Fiscalía Nº 6 da cuenta que el « HOSPITAL REGIONAL COMODORO RIVADAVIA», no ha contestado las observaciones efectuadas mediante Nota Nº 39/03;

Que el artículo Nº 34 de la Ley Nº 4139, autoriza a este Organismo a emplazar al obligado a contestar las objeciones formuladas señalándose un término no menor de quince (15) días ni mayor de treinta (30) días;

Que asimismo el artículo Nº 39 de la citada norma legal determina que el Tribunal dictara resolución interlocutoria o definitiva aprobando la cuenta y declarando libre de cargo al responsable, o bien determinando las partidas ilegítimas no aceptadas o no comprobadas y ordenando se proceda a la cobranza, con los alcances que en tal virtud declaren a favor del fisco;

Que de acuerdo con lo informado por Fiscalía Nº 6 resultan responsables la Sra. Beatriz Cofre(Directora Asociada Administrativa) y el Dr. Eduardo Wassermann(Director Hospital) de la contestación de la nota mencionada;

Por ello el TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

Primero: Conminar a los responsables del HOSPITAL REGIONAL COMODORO

RIVADAVIA, Sra. Beatriz Cofre(Directora Asociada Administrativa) y el Dr. Eduardo Wassermann(Director Hospital) a contestar las observaciones formuladas mediante Nota Nº 39/03, dentro del término de quince(15) días, que al efecto se fija, bajo apercibimiento de proceder a la aprobación de las cuentas rendidas en forma correcta y formular cargo por el total de las rendidas en forma deficiente(artículo Nº 16º inc. h) de la Ley Nº 4139, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder conforme el artículo Nº 40 de Ley Nº 4139.

Segundo: Regístrese, notifíquese, hágase saber a Fiscalía Nº 6 y cúmplase.

Cr. SERGIO CAMIÑA

Cr. OSVALDO FRIC

Dra. MARIA AMOR RODRÍGUEZ

Dr. JUAN CARLOS VALLEJOS

Dr. NESTOR FABIAN PAPAANI

RESOLUCION DEL TRIBUNAL Nº 165/03.-

Rawson (Chubut), 26 de noviembre de 2003.

VISTO: El Expediente Nº 20.149, año 2002, caratulado: «Comuna Rural de Puerto Pirámides» - S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2002; y

CONSIDERANDO: Que mediante Informe Nº 503/03 la Relatora a cargo de Fiscalía Nº 3 da cuenta que la Comuna Rural de Puerto Pirámides ha dado respuestas parciales a las observaciones formuladas mediante Nota Nº 320/03-F.3 (fs.78).

Que el artículo 34º de la Ley 4139, autoriza a este Organismo a emplazar al obligado a contestar las objeciones formuladas señalándose un término no menor de quince (15) días ni mayor de treinta (30) días:

Que asimismo el artículo 39º de la citada norma legal determina que el Tribunal dictará resolución interlocutoria o definitiva aprobando la cuenta y declarando libre de cargo al responsable, o bien determinando las partidas ilegítimas no aceptadas o no comprobadas y ordenando se proceda a la cobranza, con los alcances que en tal virtud declaren a favor del fisco,

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía Nº 3 de este Organismo, resultan responsables de la contestación el Presidente: Sr. Alejandro ALBAINI (hasta 04-11-2002) y Tesorera: Sra. Alicia H. CORA (hasta 04-11-2002);

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

Primero: Conminar a los responsables de la Comuna Rural de Puerto Pirámides: (hasta 04-11-2202) Presidente Sr. Alejandro ALBAINI y Tesorera: Sra. Alicia H. CORA a dar respuesta satisfactoria a la Nota N° 320/03-F.3. (Fs.78), dentro del término de quince (15) días que al efecto se fija, bajo apercibimiento de proceder a la aprobación de las cuentas rendidas en forma correcta y formular cargo por el total de las rendidas en forma deficiente (Art. 16° inc. h) de la Ley 4139), sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder conforme el artículo 40° de la Ley 4139.

Segundo: Regístrese y notifíquese a los responsables con copia de la presente y del Informe N° 503/03-F.3.

Cr. VICTOR ANTONIO ZAMORA
Cr. SERGIO CAMIÑA
Cr. OSVALDO FRIC
Dra. MARIA AMOR RODRÍGUEZ
Dr. JUAN CARLOS VALLEJOS
ROSA MARIA RISSO PATRON

RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 166/03.-

Rawson (Chubut), 02 de diciembre de 2003.

VISTO: El Expediente N° 19.687, año 2001, caratulado: «Municipalidad de Cholila» - S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2001; y

CONSIDERANDO: Que mediante Informe N° 509/03 la Relatora a cargo de Fiscalía N° 3 da cuenta que la Municipalidad de Cholila no ha dado respuesta a la Nota N° 367/03-F.3. de fecha 06/10/03 (fs. 108).

Que el artículo 34° de la Ley 4139, autoriza a este Organismo a emplazar al obligado a contestar las objeciones formuladas señalándose un término no menor de quince (15) días ni mayor de treinta (30) días:

Que asimismo el artículo 39° de la citada norma legal determina que el Tribunal dictará resolución interlocutoria o definitiva aprobando la cuenta y declarando libre de cargo al responsable, o bien determinando las partidas ilegítimas no aceptadas o no comprobadas y ordenando se proceda a la cobranza, con los alcances que en tal virtud declaren a favor del fisco,

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía N° 3 de este Organismo, resultan responsables de la contestación el Intendente: Sr. Javier Mauricio GIMENEZ y Tesorera Sra. Ana María RODRIGUEZ de DAHER.

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

Primero: Conminar a los responsables de la Municipalidad de Cholila, Intendente: Sr. Javier Mauricio GIMENEZ y Tesorera: Sra. Ana María RODRIGUEZ de DAHER a dar respuesta a las observaciones formuladas mediante Nota N° 367/03-F.3., dentro del término de quince (15) días que al efecto se fija, bajo apercibimiento de proceder a la aprobación de las cuentas rendidas en forma correcta y formular cargo por el

total de las rendidas en forma deficiente (Art. 16° inc. h) de la Ley 4139), sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder conforme el artículo 40° de la Ley 4139.

Segundo: Regístrese y notifíquese a los responsables con copia de la presente y de la Nota N° 367/03-F.3. (fs. 108).

Cr. VICTOR ANTONIO ZAMORA
Cr. SERGIO CAMIÑA
Cr. OSVALDO FRIC
Dra. MARIA AMOR RODRÍGUEZ
Dr. JUAN CARLOS VALLEJOS
Dr. NESTOR FABIAN PAPAANI

RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 167/03.-

Rawson (Chubut), 04 de diciembre de 2003.

VISTO: El Expediente N° 20.137, año 2002, caratulado: «Comuna Rural de Gan Gan» - S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2002; y

CONSIDERANDO: Que mediante Informe N° 528/03 la Contadora a cargo de Fiscalía N° 3 da cuenta que la Comuna Rural de Gan Gan no ha dado respuesta a la Nota N° 322/03-F.3. (fs. 59) de fecha 26-08-2003.

Que el artículo 34° de la Ley 4139, autoriza a este Organismo a emplazar al obligado a contestar las objeciones formuladas señalándose un término no menor de quince (15) días ni mayor de treinta (30) días:

Que asimismo el artículo 39° de la citada norma legal determina que el Tribunal dictará resolución interlocutoria o definitiva aprobando la cuenta y declarando libre de cargo al responsable, o bien determinando las partidas ilegítimas no aceptadas o no comprobadas y ordenando se proceda a la cobranza, con los alcances que en tal virtud declaren a favor del fisco,

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía N° 3 de este Organismo, resultan responsables de la contestación el Presidente: Sr. Leonardo René TARALLI y Tesorera: Sra. Susana ARANCIVIA.

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

Primero: Conminar a los responsables de la Comuna Rural de Gan Gan, Presidente: Sr. Leonardo René TARALLI y Tesorera: Sra. Susana ARANCIVIA a dar respuesta a las observaciones formuladas por Nota N° 528/03 -F.3.- (fs.59), dentro del término de quince (15) días que al efecto se fija, bajo apercibimiento de proceder a la aprobación de las cuentas rendidas en forma correcta y formular cargo por el total de las rendidas en forma deficiente (Art. 16° inc. h) de la Ley 4139), sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder conforme el artículo 40° de la Ley 4139.

Segundo: Regístrese y notifíquese al responsable con copia de la presente y de la Nota N° 322/03-F.3. (fs.59).

Cr. VICTOR ANTONIO ZAMORA
Cr. SERGIO CAMIÑA

Cr. OSVALDO FRIC
 Dra. MARIA AMOR RODRÍGUEZ
 Dr. JUAN CARLOS VALLEJOS
 Dr. NESTOR FABIAN PAPAANI

RESOLUCION DEL TRIBUNAL Nº 168/03.-

Rawson (Chubut), 04 de diciembre de 2003.

VISTO: El Expediente Nº 20.658, año 2003, caratulado: «Comisión de Fomento de Puerto Pirámides» - S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2003; y

CONSIDERANDO: Que mediante Informe Nº 533/03 la Contadora a cargo de Fiscalía Nº 3 da cuenta que la Comisión de Fomento de Puerto Pirámides no ha dado respuesta a la Nota Nº 350/03-F.3. (fs.28).

Que el artículo 34º de la Ley 4139, autoriza a este Organismo a emplazar al obligado a contestar las objeciones formuladas señalándose un término no menor de quince (15) días ni mayor de treinta (30) días:

Que asimismo el artículo 39º de la citada norma legal determina que el Tribunal dictará resolución interlocutoria o definitiva aprobando la cuenta y declarando libre de cargo al responsable, o bien determinando las partidas ilegítimas no aceptadas o no comprobadas y ordenando se proceda a la cobranza, con los alcances que en tal virtud declaren a favor del fisco,

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía Nº 3 de este Organismo, resultan responsables de la contestación los Presidentes: Sr. Jorge Roberto CORES (hasta 01-10-03) y Sr. Alejandro BALADO (desde 01-10-03) y Tesoreros: Sra. Angela CANERO (hasta 22-07-03) y Sra. Elida STALLDECKER (desde 22-07-03).

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

Primero: Conminar a los responsables de la Comisión de Fomento de Puerto Pirámides, Presidentes: Sr. Jorge Roberto CORES (hasta 01-10-03) y Sr. Alejandro BALADO (desde 01-10-03) y Tesoreros: Sra. Angela CANERO (hasta 22-07-03) y Sra. Elida STALLDECKER (desde 22-07-03) a dar respuesta a las observaciones formuladas mediante Nota Nº 350/03-F.3.- (fs.28), dentro del término de quince (15) días que al efecto se fija, bajo apercibimiento de proceder a la aprobación de las cuentas rendidas en forma correcta y formular cargo por el total de las rendidas en forma deficiente (Art. 16º inc. h) de la Ley 4139), sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder conforme el artículo 40º de la Ley 4139.

Segundo: Regístrese y notifíquese a los responsables con copia de la presente y de la Nota Nº 350/03-F.3. (fs.28).

Cr. VICTOR ANTONIO ZAMORA
 Cr. SERGIO CAMIÑA
 Cr. OSVALDO FRIC
 Dra. MARIA AMOR RODRÍGUEZ
 Dr. JUAN CARLOS VALLEJOS
 Dr. NESTOR FABIAN PAPAANI

RESOLUCION DEL TRIBUNAL Nº 169/03.-

Rawson (Chubut), 04 de diciembre de 2003.

VISTO: El Expediente Nº 20.636, año 2003, caratulado: «Comuna Rural de Cushmanen» - S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2003; y

CONSIDERANDO: Que mediante Informe Nº 529/03 la Contadora a cargo de Fiscalía Nº 3 da cuenta que la Comuna Rural de Cushmanen no ha dado respuesta a la Nota Nº 324/03-F.3. (fs.21) de fecha 04-09-2003.

Que el artículo 34º de la Ley 4139, autoriza a este Organismo a emplazar al obligado a contestar las objeciones formuladas señalándose un término no menor de quince (15) días ni mayor de treinta (30) días:

Que asimismo el artículo 39º de la citada norma legal determina que el Tribunal dictará resolución interlocutoria o definitiva aprobando la cuenta y declarando libre de cargo al responsable, o bien determinando las partidas ilegítimas no aceptadas o no comprobadas y ordenando se proceda a la cobranza, con los alcances que en tal virtud declaren a favor del fisco,

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía Nº 3 de este Organismo, resultan responsables de la contestación el Presidente: Sr. Demetrio PANASIUK y Tesorero: Sr. Rubén HUENELAF.

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

Primero: Conminar a los responsables de la Comuna Rural de Cushmanen, Presidente: Sr. Demetrio PANASIUK y Tesorero: Sr. Rubén HUENELAF a dar respuesta a las observaciones formuladas mediante Nota Nº 324/03-F.3.- (fs.21), dentro del término de quince (15) días que al efecto se fija, bajo apercibimiento de proceder a la aprobación de las cuentas rendidas en forma correcta y formular cargo por el total de las rendidas en forma deficiente (Art. 16º inc. h) de la Ley 4139), sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder conforme el artículo 40º de la Ley 4139.

Segundo: Regístrese y notifíquese a los responsables con copia de la presente y de la Nota Nº 324/03-F.3. (fs.21).

Cr. VICTOR ANTONIO ZAMORA
 Cr. SERGIO CAMIÑA
 Cr. OSVALDO FRIC
 Dra. MARIA AMOR RODRÍGUEZ
 Dr. JUAN CARLOS VALLEJOS
 Dr. NESTOR FABIAN PAPAANI

RESOLUCION DEL TRIBUNAL Nº 170/03.-

Rawson (Chubut), 04 de diciembre de 2003.

VISTO: El Expediente Nº 20.646, año 2003, caratulado: «Comuna Rural de Gan Gan» - S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2003; y

CONSIDERANDO: Que mediante Informe Nº 530/03 la Contadora a cargo de Fiscalía Nº 3 da cuenta que la

Comuna Rural de Gan Gan no ha dado respuesta a la Nota N° 361/03-F.3. (fs. 18) de fecha 08-10-2003.

Que el artículo 34° de la Ley 4139, autoriza a este Organismo a emplazar al obligado a contestar las objeciones formuladas señalándose un término no menor de quince (15) días ni mayor de treinta (30) días:

Que asimismo el artículo 39° de la citada norma legal determina que el Tribunal dictará resolución interlocutoria o definitiva aprobando la cuenta y declarando libre de cargo al responsable, o bien determinando las partidas ilegítimas no aceptadas o no comprobadas y ordenando se proceda a la cobranza, con los alcances que en tal virtud declaren a favor del fisco,

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía N° 3 de este Organismo, resultan responsables de la contestación el Presidente: Sr. Leonardo René TARALLI y Tesorera: Sra. Susana ARANCIVIA.

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

Primero: Conminar a los responsables de la Comuna Rural de Gan Gan, Presidente: Sr. Leonardo René TARALLI y Tesorera: Sra. Susana ARANCIVIA a dar respuesta a las observaciones formuladas mediante Nota N° 361/03-F.3.- (fs.18), dentro del término de quince (15) días que al efecto se fija, bajo apercibimiento de proceder a la aprobación de las cuentas rendidas en forma correcta y formular cargo por el total de las rendidas en forma deficiente (Art. 16° inc. h) de la Ley 4139), sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder conforme el artículo 40° de la Ley 4139.

Segundo: Regístrese y notifíquese a los responsable con copia de la presente y de la Nota N° 361/03-F.3. (fs.18).

Cr. VICTOR ANTONIO ZAMORA
Cr. SERGIO CAMIÑA
Cr. OSVALDO FRIC
Dra. MARIA AMOR RODRÍGUEZ
Dr. JUAN CARLOS VALLEJOS
Dr. NESTOR FABIAN PAPAANI

RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 171/03.-

Rawson (Chubut), 05 de diciembre de 2003.

VISTO: El Expediente N° 19.696, año 2001, caratulado: «Comuna Rural de Gan Gan» - S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2001; y

CONSIDERANDO: Que mediante Informe N° 510/03 la Relatora a cargo de Fiscalía N° 3 da cuenta que la Comuna Rural de Gan Gan ha dado respuesta parcial, quedando pendiente las observaciones detalladas mediante Informe N° 172/03-F.3.- (fs. 85) de fecha 23-04-03.

Que el artículo 34° de la Ley 4139, autoriza a este Organismo a emplazar al obligado a contestar las objeciones formuladas señalándose un término no menor de quince (15) días ni mayor de treinta (30) días:

Que asimismo el artículo 39° de la citada norma legal determina que el Tribunal dictará resolución

interlocutoria o definitiva aprobando la cuenta y declarando libre de cargo al responsable, o bien determinando las partidas ilegítimas no aceptadas o no comprobadas y ordenando se proceda a la cobranza, con los alcances que en tal virtud declaren a favor del fisco,

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía N° 3 de este Organismo, resultan responsables de la contestación el Presidente: Sr. Leonardo Rene TARALLI y Tesorera: Sra. Susana ARANCIVIA.

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

Primero: Conminar a los responsables de la Comuna Rural de Gan Gan, Presidente: Sr. Leonardo Rene TARALLI y Tesorera: Sra. Susana ARANCIVIA a dar respuesta a las observaciones pendientes detalladas mediante Informe N° 172/03 -F.3.- (fs.85), dentro del término de quince (15) días que al efecto se fija, bajo apercibimiento de proceder a la aprobación de las cuentas rendidas en forma correcta y formular cargo por el total de las rendidas en forma deficiente (Art. 16° inc. h) de la Ley 4139), sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder conforme el artículo 40° de la Ley 4139.

Segundo: Regístrese y notifíquese al responsable con copia de la presente y del Informe N° 172/03-F.3. (fs.85).

Cr. VICTOR ANTONIO ZAMORA
Cr. SERGIO CAMIÑA
Cr. OSVALDO FRIC
Dra. MARIA AMOR RODRÍGUEZ
Dr. NESTOR FABIAN PAPAANI

RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 172/03.-

Rawson (Chubut), 05 de diciembre de 2003.-

VISTO: El Expediente N° 18.460, año 1999, caratulado: «COMUNA RURAL DE CARRLENLEUFU – S/Rendición de Cuentas Ejercicio 1999»; y

CONSIDERANDO: Que mediante Resolución del Tribunal N° 147/01 se aplica multa de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE (\$ 277,00) al responsable de la Comuna Rural de Carrenleufú Sr. Raúl GARCETTE, por falta de contestación a observaciones efectuadas mediante Resolución del Tribunal N° 050/01, obrando a fs. 60 cédula y constancia de notificación de la multa mencionada ut supra.

Que mediante oficio de estilo se solicita a la Tesorería de la Comuna Rural informe si ha sido ingresada la multa aplicada mediante la Resolución mencionada, la cual a la fecha no ha sido contestado.

Que el artículo 16° in fine Ley 4139 establece: «...Las multas establecidas en los incisos m) y n) serán descontadas de los sueldos o retribuciones del o los agentes sancionados cuando estos no las hayan hecho efectivas en tiempo y forma...».

Por todo ello y norma legal citada el TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

Primero: Ordenar al Servicio Administrativo del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, proceda a descontar al responsable de la Comuna Rural de Carrenleufú Sr. Raúl GARCETTE la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE (\$ 277,00) correspondiente a la multa aplicada mediante Resolución del Tribunal N° 147/01.

Segundo: El Servicio Administrativo del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia deberá informar a este Tribunal el resultado recaído sobre la medida ordenada, remitiendo la respectiva constancia de lo ordenado ut supra.

Tercero: Regístrese, notifíquese, remítase copia de la presente y de la Resolución del Tribunal N° 147/01 al Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia y cúmplase.

Cr. VICTOR ANTONIO ZAMORA
Cr. SERGIO CAMIÑA
Cr. OSVALDO FRIC
Dra. MARIA AMOR RODRÍGUEZ
Dr. NESTOR FABIAN PAPAANI

RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 173/03.-

Rawson (Chubut), 05 de diciembre de 2003.-

VISTO: El Expediente N° 19.825, año 2001, caratulado: "MINISTERIO DE SALUD – S/Rendición de Cuentas – Fondo Especial Arancelamiento Hospitalario Provincial – Hospital de Gaiman – Ejercicio 2001"; y

CONSIDERANDO: Que mediante Resolución del Tribunal N° 325/02 se conmina a los responsables del Area Programática Trelew a presentar las Rendiciones de Cuentas de los meses de marzo, abril, mayo, junio, agosto y noviembre del Ejercicio 2001 del Hospital de Gaiman.

Que a fs. 70) obra Informe N° 221/03 de Fiscalía N° 2 dando cuenta que no se han presentado a la fecha las Rendiciones de Cuentas conminadas correspondientes a la Resolución arriba mencionada.- Asimismo se informa que el Area Programática ha informado que no encuentra las Rendiciones de Cuentas del Hospital de Gaiman para su rendición.

Que corrida vista a la Señora Contador Fiscal se expide a fs. 74) mediante Dictamen N° 276/03-C.F. solicitando se aplique una multa de \$ 60,00 a cada uno de los responsables del Area Programática Trelew y se intime a que informe que medidas se adoptaron a fin de deslindar responsabilidad ante el hecho de no encontrar la documentación faltante.

Por todo ello y lo establecido por el artículo 16° inc. n) de la Ley 4816 el TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

Primero: Aplicar a cada uno de los responsables del AREA PROGRAMATICA TRELEW Dr. Rubén LINDNER (Director) y Sra. Stella M. CASTILLO (Directora de Administración) una multa de PESOS SESENTA (\$ 60,00) de por la no presentación de las Rendiciones de Cuentas de los meses de marzo, abril, mayo, junio, agosto y

noviembre del Ejercicio 2001 del Hospital de Gaiman.

Segundo: Intimar a los responsables mencionados ut-supra informen a este Tribunal dentro del término de cinco (5) días hábiles, qué medidas se adoptaron a fin de deslindar responsabilidades ante el hecho de NO encontrar la documentación correspondiente al Hospital de Gaiman de los meses de Marzo, Abril, Mayo; Junio, Agosto y Noviembre del Ejercicio 2001, bajo apercibimiento de Ley.

Tercero: La multa aplicada en el artículo primero de la presente Resolución deberá ser ingresada a la Tesorería General de la Provincia dentro del término de quince (15) días de notificada, debiendo acreditar ante este Tribunal –mediante constancia fehaciente y efectuado que fuera- el pago de la multa mencionada ut-supra.

Cuarto: Regístrese, notifíquese, hágase saber a la Contaduría General de la Provincia a efectos registre la multa aplicada y al Ministro del Area. Cúmplase.

Cr. VICTOR ANTONIO ZAMORA
Cr. SERGIO CAMIÑA
Cr. OSVALDO FRIC
Dra. MARIA AMOR RODRÍGUEZ
Dr. NESTOR FABIAN PAPAANI

RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 174/03.-

Rawson (Chubut), 05 de diciembre de 2003.-

VISTO: La Actuación N° 1219, año 2002, caratulada: "CORFO – CHUBUT – Rendición de Viáticos – Ejercicio 2001"; y

CONSIDERANDO: Que mediante Resolución del Tribunal N° 002/03 se aplica multa de PESOS CIENTO VEINTE (\$ 120,00) a cada uno de los responsables Señores BULACIOS, Gerardo; GARCIA Horacio; GIACONE, Raúl; HILDEBRANT, Matilde; VEGA, Carlos, cuyas constancias de notificación obran a fs. 109; 110; 112; 113 y 141.

Que mediante oficio de estilo se solicita a la Contaduría General informe si ha sido ingresada la multa aplicada mediante la Resolución mencionada, la cual mediante Nota N° 1120-C.G., de fecha 30 de septiembre de 2003 (fs. 144) da cuenta que a la fecha no se ha hecho efectiva la multa.

Que a fs. 145) con fecha 23 de octubre se agrega constancia de pago efectuada por el Señor Héctor Horacio García, por la suma de \$ 120,00.

Que el artículo 16° in fine Ley 4139 establece: «...Las multas establecidas en los incisos m) y n) serán descontadas de los sueldos o retribuciones del o los agentes sancionados cuando estos no las hayan hecho efectivas en tiempo y forma...».

Por todo ello y norma legal citada el TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

Primero: Ordenar al Servicio Administrativo del Ministerio de la Producción, proceda a descontar a cada uno de los responsables Señora Matilde HILDEBRANT

y Señor Raúl GIACONE el monto de \$ 120,00 correspondiente a la multa aplicada mediante Resolución del Tribunal N° 002/03.

Segundo: Ordenar al Servicio Administrativo de CORFO CHUBUT, proceda a descontar a cada uno de los responsables Señor Carlos VEGA y Néstor NAPOLI el monto de \$ 120,00 correspondiente a la multa aplicada mediante Resolución del Tribunal N° 002/03.

Tercero: Ordenar al Servicio Administrativo de la Secretaría de Desarrollo Social proceda a descontar al responsables Señor Gerardo BULACIOS el monto de \$ 120,00 correspondiente a la multa aplicada mediante Resolución del Tribunal N° 002/03.

Cuarto: Los Servicios Administrativos mencionados en los artículos que anteceden deberán depositar los montos indicados en la Tesorería General de la Provincia e informar a este Tribunal el resultado recaído sobre la medida ordenada, remitiendo la respectiva constancia.

Quinto: Regístrese, ofíciase a los Servicios Administrativos mencionados con copia de la presente y de la Resolución del Tribunal N° 002/03 y cúmplase.

Cr. VICTOR ANTONIO ZAMORA
Cr. SERGIO CAMIÑA
Cr. OSVALDO FRIC
Dra. MARIA AMOR RODRÍGUEZ
Dr. NESTOR FABIAN PAPAANI

RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 175/03.-

Rawson (Chubut), 09 de diciembre de 2003.

VISTO: El Expediente N° 20.151, año 2002, caratulado: «Municipalidad de Rawson» - S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2002; y

CONSIDERANDO: Que mediante Informe N° 519/03 la Relatora a cargo de Fiscalía N° 3 da cuenta que la Municipalidad de Rawson no ha dado respuesta a la Nota N° 345/03-F.3. de fecha 19-09-03 (fs. 201).

Que el artículo 34° de la Ley 4139, autoriza a este Organismo a emplazar al obligado a contestar las objeciones formuladas señalándose un término no menor de quince (15) días ni mayor de treinta (30) días:

Que asimismo el artículo 39° de la citada norma legal determina que el Tribunal dictará resolución interlocutoria o definitiva aprobando la cuenta y declarando libre de cargo al responsable, o bien determinando las partidas ilegítimas no aceptadas o no comprobadas y ordenando se proceda a la cobranza, con los alcances que en tal virtud declaren a favor del fisco,

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía N° 3 de este Organismo, resultan responsables de la contestación los Intendentes: Sr. Pablo HELMER (hasta 04-03-2002) y Sr. Luis A. DE HERNANDEZ (desde el 04-03-2002), Secretario de Hacienda: Sr. Magín VENTURA y Tesoreros: Sr. José L. QUINTANA (hasta 09-05-2002) y Sra. Dora Julia MORON (desde el 09-05-2002).

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

Primero: Conminar a los responsables de la Municipalidad de Rawson, Intendentes: Sr. Pablo HELMER (hasta 04-03-2002) y Sr. Luis A. DE HERNANDEZ (desde el 04-03-2002); Secretario de Hacienda: Sr. Magín VENTURA y Tesoreros: Sr. José L. QUINTANA (hasta 09-05-2002) y Sra. Dora Julia MORON (desde el 09-05-2002) a dar respuesta a las observaciones formuladas mediante Nota N° 345/03-F.3. (fs. 201), dentro del término de quince (15) días que al efecto se fija, bajo apercibimiento de proceder a la aprobación de las cuentas rendidas en forma correcta y formular cargo por el total de las rendidas en forma deficiente (Art. 16° inc. h) de la Ley 4139), sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder conforme el artículo 40° de la Ley 4139.

Segundo: Regístrese y notifíquese a los responsables con copia de la presente y de la Nota N° 345/03-F.3. (fs. 201).

Cr. VICTOR ANTONIO ZAMORA
Cr. OSVALDO FRIC
Dra. MARIA AMOR RODRÍGUEZ
Dr. NESTOR FABIAN PAPAANI

RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 177/03.-

Rawson (Chubut), 09 de diciembre de 2003.

VISTO: El Expediente N° 20.151, año 2002, caratulado: «Municipalidad de Rawson» - S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2002; y

CONSIDERANDO: Que mediante Informe N° 520/03 la Relatora a cargo de Fiscalía N° 3 da cuenta que la Municipalidad de Rawson no ha dado respuesta a la Nota N° 357/03-F.3. de fecha 25-09-03 (fs. 192) correspondiente al Programa de Emergencia Alimentaria.

Que el artículo 34° de la Ley 4139, autoriza a este Organismo a emplazar al obligado a contestar las objeciones formuladas señalándose un término no menor de quince (15) días ni mayor de treinta (30) días:

Que asimismo el artículo 39° de la citada norma legal determina que el Tribunal dictará resolución interlocutoria o definitiva aprobando la cuenta y declarando libre de cargo al responsable, o bien determinando las partidas ilegítimas no aceptadas o no comprobadas y ordenando se proceda a la cobranza, con los alcances que en tal virtud declaren a favor del fisco,

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía N° 3 de este Organismo, resultan responsables de la contestación el Intendente: Sr. Luis A. DE HERNANDEZ y Secretaría de Bienestar Social: Srta. Laura M. CONEJERO.

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

Primero: Conminar a los responsables de la Municipalidad de Rawson, Intendente: Sr. Luis A. DE HERNANDEZ y Secretaria de Bienestar Social: Srta. Laura M. CONEJERO a dar respuesta a las observaciones formuladas mediante Nota N° 357/03-F.3. (fs. 192), dentro del término de quince (15) días que al efecto se

fija, bajo apercibimiento de proceder a la aprobación de las cuentas rendidas en forma correcta y formular cargo por el total de las rendidas en forma deficiente (Art. 16º inc. h) de la Ley 4139), sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder conforme el artículo 40º de la Ley 4139.

Segundo: Regístrese y notifíquese a los responsables con copia de la presente y de la Nota N° 357/03-F.3. (fs. 201).

Cr. VICTOR ANTONIO ZAMORA
Cr. OSVALDO FRIC
Dra. MARIA AMOR RODRÍGUEZ
Dr. JUAN CARLOS VALLEJOS
Dr. NESTOR FABIAN PAPAANI

RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 178/03.-
Rawson (Chubut), 10 de diciembre de 2003.-

VISTO: El Expediente N° 19.827, año 2001, caratulado: "MINISTERIO DE SALUD – S/Rendición de Cuentas – Fondo Especial Arancelamiento Hospitalario Provincial – Hospital Dique Ameghino – Ejercicio 2001"; y

CONSIDERANDO: Que mediante Resolución del Tribunal N° 149/02 se conmina al responsable del Area Programática Trelew a presentar las Rendiciones de Cuentas de los meses de septiembre a diciembre del Ejercicio 2001 del Puesto Sanitario Dique Florentino Ameghino.

Que a fs. 45) luce vencimiento de término de la Resolución arriba mencionada dando cuenta que no se ha recepcionado documentación alguna, obrando a fs. 46) la respectiva constancia de notificación.

Que a fs. 61) obra Informe N° 219/03 de Fiscalía N° 2 dando cuenta que no se han presentado a la fecha las Rendiciones de septiembre a diciembre de 2001.- Asimismo se informa que el Area Programática ha informado que sólo cuenta con las Notas de elevación de las rendiciones pendientes y que no se encuentra la documentación correspondiente.

Que corrida vista a la Señora Contador Fiscal se expide a fs. 63) mediante Dictamen N° 274/03-C.F. solicitando se aplique multa por \$ 110,00 al responsable del Area Programática Trelew y se intime a que informe que medidas se adoptaron a fin de deslindar responsabilidad ante el hecho de no encontrar la documentación faltante.

Por todo ello y lo establecido por el artículo 16º inc. n) de la Ley 4816 el TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

Primero: Aplicar al responsable del AREA PROGRAMATICA TRELEW Dr. Rubén LINDNER (Director) una multa de PESOS CIENTO DIEZ (\$ 110,00) por la no presentación de las Rendiciones de Cuentas de los meses de septiembre a diciembre del Ejercicio 2001 del Puesto Sanitario de Dique Florentino Ameghino.

Segundo: Intimar al responsable Rubén LINDER informe a este Tribunal dentro del término de cinco (5)

días hábiles, qué medidas se adoptaron a fin de deslindar responsabilidades ante el hecho de NO encontrar la documentación correspondiente al Puesto Sanitario Dique Florentino Ameghino de los meses de Septiembre a Diciembre del Ejercicio 2001, bajo apercibimiento de Ley.

Tercero: La multa aplicada en el artículo primero de la presente Resolución deberá ser ingresada a la Tesorería General de la Provincia dentro del término de quince (15) días de notificada, debiendo acreditar ante este Tribunal –mediante constancia fehaciente y efectuado que fuera- el pago de la multa mencionada ut-supra.

Cuarto: Regístrese, notifíquese, hágase saber a la Contaduría General de la Provincia a efectos registre la multa aplicada y al Ministro del Area. Cúmplase.

Cr. VICTOR ANTONIO ZAMORA
Cr. SERGIO CAMIÑA
Cr. OSVALDO FRIC
Dra. MARIA AMOR RODRÍGUEZ
Dr. NESTOR FABIAN PAPAANI

RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 179/03.-
Rawson (Chubut), 10 de diciembre de 2003.-

VISTO: El Expediente N° 19.773, año 2001, caratulado: «MINISTERIO DE HACIENDA OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2001»; y

CONSIDERANDO: Que mediante Resolución del Tribunal N° 120/03 se aplica multa de PESOS CIENTO CINCUENTA (\$ 150,00) a la Señora María Alejandra JULIO, por la no presentación de lo requerido por el Oficio N° 300/02 y conminado mediante Resolución del Tribunal N° 261/02, cuya constancia de notificación obra a fs. 382.

Que mediante oficios de estilo se solicita a la Contaduría General informe si ha sido ingresada la multa aplicada mediante la Resolución mencionada, la cual mediante Notas Nros.1203-C.G. y 1400-C.G. (fs. 393 y fs. 400) da cuenta que a la fecha no se ha hecho efectiva la multa.

Que el artículo 16º in fine Ley 4139 establece: «...Las multas establecidas en los incisos m) y n) serán descontadas de los sueldos o retribuciones del o los agentes sancionados cuando estos no las hayan hecho efectivas en tiempo y forma...».

Por todo ello y norma legal citada el TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

Primero: Ordenar al Servicio Administrativo de la Secretaría de Turismo y Areas Protegidas, proceda a descontar a la responsable Señora María Alejandra JULIO el monto de \$ 150,00 correspondiente a la multa aplicada mediante Resolución del Tribunal N° 120/03.

Segundo: El Servicio Administrativo de la Secretaría de Turismo y Areas Protegidas deberá informar a este Tribunal el resultado recaído sobre la medida orde-

nada, remitiendo la respectiva constancia de lo ordena ut supra.

Tercero: Regístrese, notifíquese, remítase copia de la presente y de la Resolución del Tribunal N° 120/03 a la Secretaría de Turismo y Areas Protegidas y cúmplase.

Cr. VICTOR ANTONIO ZAMORA
Cr. SERGIO CAMIÑA
Cr. OSVALDO FRIC
Dra. MARIA AMOR RODRÍGUEZ
Dr. NESTOR FABIAN PAPAANI

RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 180/03.-
Rawson (Chubut), 10 de diciembre de 2.003.-

VISTO: El Expte. N° 19.270, año 2000, caratulado: MUNICIPALIDAD DE CHOLILA – S/Rendición de Cuentas – Ejercicio 2000; y

CONSIDERANDO: Que mediante Resolución del Tribunal N° 122/03, se conmina a los responsables de la Municipalidad de Cholila, Intendente Sr. Mauricio Giménez y Tesorera Sra. Ana María Rodríguez de Daher a contestar las observaciones efectuadas por Nota N° 224/03-F.3, obrando a fs. 112 y 113) las correspondientes constancias de notificación;

Que vencido el término otorgado y notificados los mismos mediante constancias que lucen a fs. 117 y 118), se corre vista al Señor Contador Fiscal quien dictamina a fs. 119) mediante Dictamen N° 342/03, solicitando se imponga una multa del Diez por Ciento (10%) de módulo por Pesos Ciento Veinte con Ocho Centavos (\$ 120,08) a los responsables Intendente Sr. Mauricio Giménez y Tesorera Sra. Ana María Rodríguez de Daher, por el incumplimiento de la Resolución Nro. 122/03 de fojas 109.

Por todo ello y lo dispuesto en el Artículo 17° inc. c) de la Ley 4139 el TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

Primero: Aplicar una multa de PESOS CIENTO VEINTE CON OCHO CENTAVOS (\$ 120,08) a cada uno de los responsables de la Municipalidad de Cholila, Intendente Sr. Mauricio GIMENEZ y Tesorera Sra. Ana María RODRIGUEZ de DAHER, por las observaciones efectuadas mediante Resolución del Tribunal N° 122/03, las que deberán ser ingresadas a la Tesorería de la Municipalidad de Cholila, dentro del término de quince (15) días de notificados, debiendo acreditar ante este Tribunal –mediante constancia fehaciente y efectuado que fuera- el pago de las multas mencionadas ut supra.

Segundo: Regístrese, notifíquese, comuníquese a la Municipalidad de Cholila y cúmplase.

Cr. VICTOR ANTONIO ZAMORA
Cr. SERGIO CAMIÑA
Cr. OSVALDO FRIC
Dra. MARIA AMOR RODRÍGUEZ
Dr. NESTOR FABIAN PAPAANI

RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 181/03.-
Rawson (Chubut), 10 de diciembre de 2.003.-

VISTO: El Expediente N° 20.674, año 2003, caratulado: COMUNA RURAL DE ALDEA APELEG – S/Rendición de Cuentas – Ejercicio 2003; y

CONSIDERANDO: Que mediante Resolución del Tribunal N° 123/03 se conmina a los responsables de la Comuna Rural de Aldea Apeleg, Sr. Presidente Oscar Angel Ruiz y Secretaria – Tesorera Srta. Karina Pruessing a presentar las Rendiciones de Cuentas correspondientes a los meses de Marzo y Abril del Ejercicio 2003;

Que a fs. 8 y 9 corren agregadas las correspondientes Cédulas de Notificación y a fs. 10 y 11 los correspondientes Acuses de Recibo;

Que a fs. 12) luce vencimiento de término de la Resolución mencionada, no habiéndose recepcionado contestación a la conminación efectuada, corriéndose vista al Señor Contador Fiscal del área, el que se expide mediante Dictamen Nro. 335/03 (fs. 17), opinando que: “ ... podría procederse de acuerdo a lo previsto en el Art. 17 inc. c) de la Ley 4139, imponiendo una multa del Diez por ciento del módulo por Pesos Ciento Veinte con Ocho Centavos (\$ 120,08), a los responsables Sr. Oscar Angel Ruiz (Presidente) y Srta. Karina Pruessing (Tesorera), por el incumplimiento de la Resolución Nro. 123/03 de fs. 7 ...”.

Por todo ello y norma legal citada el TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

Primero: Aplicar al Señor Oscar Angel Ruiz y a la Srta. Karina Pruessing, una multa de Pesos Ciento Veinte con Ocho Centavos (\$ 120,08), por la no presentación de las Rendiciones de Cuentas correspondientes a los meses de Marzo y Abril del Ejercicio 2003 y conminadas mediante Resolución N° 123/03, la que deberá ser ingresada a la Tesorería de la Comuna Rural de Aldea Apeleg, dentro del término de quince (15) días de notificados, debiendo acreditar ante este Tribunal –mediante constancia fehaciente y efectuado que fuera- el pago de la multa mencionada ut supra.

Segundo: Regístrese, notifíquese, comuníquese a la Comuna Rural de Aldea Apeleg y cúmplase.

Cr. VICTOR ANTONIO ZAMORA
Cr. SERGIO CAMIÑA
Cr. OSVALDO FRIC
Dra. MARIA AMOR RODRÍGUEZ
Dr. NESTOR FABIAN PAPAANI

RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 182/03.-
Rawson (Chubut), 10 de diciembre de 2.003.-

VISTO: El Expediente N° 20.655, año 2003, caratulado: COMISION DE FOMENTO PASO DE INDIOS – S/Rendición de Cuentas – Ejercicio 2003; y

CONSIDERANDO: Que mediante Resolución Nº 127/03 se conmina a los responsables de la Comisión de Fomento de Paso de Indios, Presidente Sr. Mario Pichiñán y Secretario de Gobierno y Hacienda Sr. Mariano Ruiz, a presentar las Rendiciones de Cuentas correspondientes a los meses de Enero a Abril del Ejercicio 2003.

Que a fs. 9 y 10 corren agregadas las correspondientes Cédulas de Notificación y a fs. 11 y 12 los Acuses de Recibo.

Que a fs. 13) luce vencimiento de término de la Resolución mencionada, no habiéndose recepcionado contestación a la conminación efectuada, corriéndose vista al Señor Contador Fiscal del área, el que se expide a fs. 18 mediante Dictamen Nº 341/03, solicitando se aplique una multa de Pesos Ciento Veinte con Ocho Centavos (\$ 120,08) a los responsables Sres. Mario Pichiñán (Presidente) y Mariano Ruiz (Secretario de Gobierno y Hacienda) de la Comisión de Fomento de Paso de Indios.

Por todo ello y lo dispuesto en el Art. 17º inc. c) de la Ley 4139, el TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

Primero: Aplicar a los Señores Mario PICHINIÁN (Presidente) y Mariano RUIZ (Secretario de Gobierno y Hacienda) de la Comisión de Fomento de Paso de Indios, una multa de Pesos Ciento Veinte con Ocho Centavos (\$ 120,08), por la no remisión de las Rendiciones de Cuentas de los meses de Enero a Abril del Ejercicio 2003, conminadas mediante Resolución Nº 127/03, la que deberá ser ingresada a la Tesorería de la Comisión de Fomento de Paso de Indios dentro del término de quince (15) días de notificados, debiendo acreditar ante este Tribunal –mediante constancia fehaciente y efectuado que fuera- el pago de la multa mencionada ut supra.

Segundo: Regístrese, notifíquese, comuníquese a la Comisión de Fomento de Paso de Indios y cúmplase.

Cr. VICTOR ANTONIO ZAMORA
 Cr. SERGIO CAMIÑA
 Cr. OSVALDO FRIC
 Dra. MARIA AMOR RODRÍGUEZ
 Dr. NESTOR FABIAN PAPAANI

RESOLUCION DEL TRIBUNAL Nº 183/03.-

Rawson (Chubut), 12 de diciembre de 2003.-

VISTO:El Expediente Nº 21.134, año 2003, caratulado: «MINISTE- RIO DE SALUD - S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2003 - HOSPITAL SUB ZONAL DE PUERTO MADRYN - SAF 72 – F.F. 111 «; y

CONSIDERANDO: Que mediante Informe Nº 152/03 el Relator a cargo de Fiscalía Nº 6 da cuenta que el HOSPITAL SUB ZONAL DE PUERTO MADRYN - SAF 72 – F.F. 111, no ha remitido las Rendiciones de Cuentas correspondientes a los meses de mayo, junio, julio, agosto y septiembre del Ejercicio 2003;

Que por Acuerdos Nros. 408/00 y 220/96, dictados por este Tribunal se aprueban normas para la presentación de Rendiciones de Cuentas cuyo incumplimiento dará

lugar a la aplicación de la multa establecida por el artículo Nº 17 inc. c) de la Ley Nº 4139;

Que de acuerdo con lo informado por Fiscalía Nº 6 resultan responsables el Dr. WALTON, Miguel(Director Hospital) y la Cra. ROSSI, Vanini (Directora de Administración) de la presentación de las Rendiciones de Cuentas mencionadas;

Por todo ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE :

Primero: Conminar a los responsables del HOSPITAL DE PUERTO MADRYN, Dr.WALTON, Miguel (Director Hospital) y la Cra. ROSSI, Vanina(Directora de Administración), a presentar las Rendiciones de Cuentas correspondientes a los meses de mayo, junio, julio, agosto y septiembre del Ejercicio 2003 dentro del término de quince(15) días, que al efecto se fija bajo apercibimiento de proceder conforme el artículo Nº 17 inc. c) de la Ley Nº 4139.

Segundo: Regístrese, notifíquese, hágase saber a Fiscalía Nº 6 y cúmplase.

Cr. VICTOR ANTONIO ZAMORA
 Cr. SERGIO CAMIÑA
 Cr. OSVALDO FRIC
 Dra. MARIA AMOR RODRÍGUEZ
 Dr. NESTOR FABIAN PAPAANI

RESOLUCION DEL TRIBUNAL Nº 184/03.-

Rawson (Chubut), 12 de diciembre de 2003.-

VISTO:El Expediente Nº 20.679, año 2003, caratulado: «MINISTERIO DE SALUD - S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2003 – Fondo Especial Arancelamiento Hospitalario Provincial - HOSPITAL DE PUERTO MADRYN «; y

CONSIDERANDO: Que mediante Informe Nº 151/03 el Relator a cargo de Fiscalía Nº 6 da cuenta que el HOSPITAL DE PUERTO MADRYN, no ha remitido las Rendiciones de Cuentas correspondientes a los meses de mayo, junio, julio, agosto y septiembre del Ejercicio 2003;

Que por Acuerdos Nros. 408/00 y 220/96, dictados por este Tribunal se aprueban normas para la presentación de Rendiciones de Cuentas cuyo incumplimiento dará lugar a la aplicación de la multa establecida por el artículo Nº 17 inc. c) de la Ley Nº 4139;

Que de acuerdo con lo informado por Fiscalía Nº 6 resultan responsables el Dr. WALTON, Miguel(Director Hospital) y la Cra. ROSSI, Vanini (Directora de Administración) de la presentación de las Rendiciones de Cuentas mencionadas;

Por todo ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE :

Primero: Conminar a los responsables del HOSPITAL DE PUERTO MADRYN, Dr. WALTON, Miguel (Director Hospital) y la Cra. ROSSI, Vanina (Directora de Administración), a presentar las Rendiciones de Cuen-

tas correspondientes a los meses de mayo, junio, julio, agosto y septiembre del Ejercicio 2003 dentro del término de quince(15) días, que al efecto se fija bajo apercibimiento de proceder conforme el artículo N° 17 inc. c) de la Ley N° 4139.

Segundo: Regístrese, notifíquese, hágase saber a Fiscalía N° 6 y cúmplase.

Cr. VICTOR ANTONIO ZAMORA
Cr. SERGIO CAMIÑA
Cr. OSVALDO FRIC
Dra. MARIA AMOR RODRÍGUEZ
Dr. NESTOR FABIAN PAPAANI

RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 185/03.-

Rawson (Chubut), 12 de diciembre de 2003.

VISTO: El Expediente N° 20.667, año 2003, caratulado: «Municipalidad de Tecka” -S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2003; y

CONSIDERANDO: Que mediante Informe N° 541/03 la Relatora a cargo de Fiscalía N° 3 da cuenta que la Municipalidad de Tecka no ha dado respuesta a la Nota N° 314/03-F.3. (fs.3) de fecha 25-08-03.

Que el artículo 34° de la Ley 4139, autoriza a este Organismo a emplazar al obligado a contestar las objeciones formuladas señalándose un término no menor de quince (15) días ni mayor de treinta (30) días:

Que asimismo el artículo 39° de la citada norma legal determina que el Tribunal dictará resolución interlocutoria o definitiva aprobando la cuenta y declarando libre de cargo al responsable, o bien determinando las partidas ilegítimas no aceptadas o no comprobadas y ordenando se proceda a la cobranza, con los alcances que en tal virtud declaren a favor del fisco,

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía N° 3 de este Organismo, resultan responsables de la contestación el Intendente: Sr. Jorge SEITUNE y Secretario de Hacienda: Sr. Ricardo GRIFFITHS.

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

Primero: Conminar a los responsables de la Municipalidad de Tecka, Intendente: Sr. Jorge SEITUNE y Secretario de Hacienda: Sr. Ricardo GRIFFITHS a dar respuesta a las observaciones formuladas mediante Nota N° 314/03-F.3.- (fs.3), dentro del término de quince (15) días que al efecto se fija, bajo apercibimiento de proceder a la aprobación de las cuentas rendidas en forma correcta y formular cargo por el total de las rendidas en forma deficiente (Art. 16° inc. h) de la Ley 4139), sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder conforme el artículo 40° de la Ley 4139.

Segundo: Regístrese y notifíquese a los responsables con copia de la presente y de la Nota N° 314/03-F.3. (fs.3).

Cr. VICTOR ANTONIO ZAMORA
Cr. SERGIO CAMIÑA

Cr. OSVALDO FRIC
Dra. MARIA AMOR RODRÍGUEZ
Dr. NESTOR FABIAN PAPAANI

RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 186/03.-

Rawson (Chubut), 12 de diciembre de 2.003.-

VISTO: El Expediente Nro. 19.683, año 2001, caratulado:

COMUNA RURAL DE CARRENLEUFU– S/Rendición de Cuentas Ejercicio2001; y

CONSIDERANDO: Que mediante Resolución del Tribunal N° 139/03 de fs. 26, se conmina al responsable de la Comuna Rural de Carrenleufú, Sr. Raúl Armando GARCETTE, a dar respuesta a las observaciones formuladas mediante Nota N° 007/03-F.3.

Que a fs. 27) corre agregada la correspondiente Cédula de Notificación y a fs. 28) el Acuse de Recibo.

Que a fs. 29) luce vencimiento de término de la Resolución mencionada, no habiéndose recepcionado contestación a la conminación efectuada, corriéndose vista al Señor Contador Fiscal del área, el que se expide a fs. 32) solicitando se aplique una multa de Pesos Ciento Veinte con Ocho Centavos (\$ 120,08) al Señor Raúl Armando Garcette.

Por todo ello y lo dispuesto en el Art. 17° inc. c) de la Ley 4139, el TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

Primero: Aplicar al Señor Raúl Armando GARCETTE una multa de Pesos Ciento Veinte con Ocho Centavos (\$ 120,08) por la no contestación a las observaciones conminadas mediante Resolución del Tribunal N° 139/03, la que deberá ser ingresada a la Tesorería de la Comuna Rural de Carrenleufú dentro del término de quince (15) días de notificado debiendo acreditar ante este Tribunal –mediante constancia fehaciente y efectuado que fuera- el pago de la multa mencionada ut supra.

Segundo: Regístrese, notifíquese, comuníquese a la Comuna Rural de Carrenleufú y cúmplase.

Cr. VICTOR ANTONIO ZAMORA
Cr. SERGIO CAMIÑA
Cr. OSVALDO FRIC
Dra. MARIA AMOR RODRÍGUEZ
Dr. NESTOR FABIAN PAPAANI

RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 187/03.-

Rawson (Chubut), 12 de diciembre de 2003.-

VISTO: El Expediente N° 20.293, año 2002, caratulado: «CORFO – S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2002 – SAF 601 »; y

CONSIDERANDO: Que mediante Resolución del Tribunal N° 145/03 se aplica multa de PESOS CIENTO VEINTE (\$ 120,00) al Dr. Gustavo UAD por incumplimiento de la legislación vigente en materia de viáticos.

Que a fs. 241) la Contaduría General de la Provin-

cia, informa que solo se ha registrado el ingreso de la multa aplicada al Señor Milton Gibbon, por la Resolución arriba mencionada.

Que el artículo 16° in fine Ley 4139 establece: «...Las multas establecidas en los incisos m) y n) serán descontadas de los sueldos o retribuciones del o los agentes sancionados cuando estos no las hayan hecho efectivas en tiempo y forma...».

Por todo ello y norma legal citada el TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

Primero: Ordenar al Servicio Administrativo del Ministerio de la Producción, proceda a descontar al Dr. Gustavo UAD el monto de \$ 120,00 correspondiente a la multa aplicada mediante Resolución del Tribunal N° 145/03.

Segundo: El Servicio Administrativo del Ministerio de la Producción, deberá informar a este Tribunal el resultado recaído sobre la medida ordenada, remitiendo la respectiva constancia de lo ordena ut supra.

Tercero: Regístrese, notifíquese, remítase copia de la presente y de la Resolución del Tribunal N° 145/03 al Ministerio de la Producción y cúmplase.

Cr. VICTOR ANTONIO ZAMORA
Cr. SERGIO CAMIÑA
Cr. OSVALDO FRIC
Dra. MARIA AMOR RODRÍGUEZ
Dr. NESTOR FABIAN PAPAANI

RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 188/03.-

Rawson (Chubut), 12 de diciembre de 2003.-

VISTO: El Expediente N° 20.293, año 2002, caratulado: «CORFO – S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2002 – SAF 601»; y

CONSIDERANDO: Que mediante Resolución del Tribunal N° 145/03 se aplica multa de PESOS CIENTO VEINTE (\$ 120,00) al Sr. Dario OFICIALDEGUI por falta de devolución de saldos.

Que a fs. 241) la Contaduría General de la Provincia, informa que solo se ha registrado el ingreso de la multa aplicada al Señor Milton Gibbon, por la Resolución arriba mencionada.

Que el artículo 16° in fine Ley 4139 establece: «...Las multas establecidas en los incisos m) y n) serán descontadas de los sueldos o retribuciones del o los agentes sancionados cuando estos no las hayan hecho efectivas en tiempo y forma...».

Por todo ello y norma legal citada el TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

Primero: Ordenar al Servicio Administrativo del Ministerio de Gobierno de Gobierno, Trabajo y Justicia, proceda a descontar al Sr. Dario OFICIALDEGUI el monto de \$ 120,00 correspondiente a la multa aplicada mediante Resolución del Tribunal N° 145/03.

Segundo: El Servicio Administrativo del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, deberá informar a este Tribunal el resultado recaído sobre la medida ordenada, remitiendo la respectiva constancia de lo ordena ut supra.

Tercero: Regístrese, notifíquese, remítase copia de la presente y de la Resolución del Tribunal N° 145/03 al Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia y cúmplase.

Cr. VICTOR ANTONIO ZAMORA
Cr. SERGIO CAMIÑA
Cr. OSVALDO FRIC
Dra. MARIA AMOR RODRÍGUEZ
Dr. NESTOR FABIAN PAPAANI

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL N°189/03.-

Rawson, Chubut, 12 de diciembre de 2003.-

VISTO: La Disposición de Personal N° 209/99; y
CONSIDERANDO:Que el 10 de diciembre de 2003 la agente LLAMAZARES, Liliانا – DNI N° 11.469.527 culminó su mandato como Diputada Provincial;

Que por la disposición de personal citada en el Visto, se le reserva el cargo de Revisor Superior Categoría 8 – Índice 670;

Que corresponde que el mencionado agente se reintegre a sus funciones en el cargo oportunamente reservado;

Por ello, EL TRIBUNAL DE CUENTAS,

RESUELVE:

Artículo 1°: REINTEGRAR a partir del 11 de diciembre de 2003, a la agente LLAMAZARES, LILIANA ALICIA – DNI N° 11.469.527 a sus funciones en el Tribunal de Cuentas en el cargo de Revisor Superior – Categoría 8 – Índice 670, oportunamente reservado por Disposición N° 209/99.-

Artículo 2°: Regístrese, notifíquese y cumplido ARCHIVASE.-

Cr. VICTOR ANTONIO ZAMORA
Cr. SERGIO CAMIÑA
Cr. OSVALDO FRIC
Dra. MARIA AMOR RODRÍGUEZ
Dr. NESTOR FABIAN PAPAANI

RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 190/03.-

Rawson (Chubut), 18 de diciembre de 2003.

VISTO: El Expediente N° 18.109, año 1998, caratulado: «Municipalidad de Rawson” S/Rendición de Cuentas Fondo Especial Financiamiento Municipal para Calefacción Ejercicio 1.998; y

CONSIDERANDO: Que mediante Informe N° 551/03 la Relatora a cargo de Fiscalía N° 3 da cuenta que el Fondo Especial Financiamiento Municipal para Calefacción del Ejercicio 1998 de la Municipalidad de Rawson no ha dado respuesta a la Nota N° 187/03-F.3. (fs.56) de fecha 28-04-03.

Que el artículo 34º de la Ley 4139, autoriza a este Organismo a emplazar al obligado a contestar las objeciones formuladas señalándose un término no menor de quince (15) días ni mayor de treinta (30) días:

Que asimismo el artículo 39º de la citada norma legal determina que el Tribunal dictará resolución interlocutoria o definitiva aprobando la cuenta y declarando libre de cargo al responsable, o bien determinando las partidas ilegítimas no aceptadas o no comprobadas y ordenando se proceda a la cobranza, con los alcances que en tal virtud declaren a favor del fisco,

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía Nº 3 de este Organismo, resultan responsables de la contestación los Secretarios de Bienestar Social: Agr. Ramón Celestino ALVAREZ (desde 01-01-98 al 20-08-98); MMO. Sra. Cristina Aída DURAN (desde 21-08-98 al 10-12-99) y Sra. Laura CONEJEROS (desde 26-03-03 al 22-06-03 y desde 16-09-03 al 11-12-03) y Secretario de Desarrollo Humano y Comunitario (a cargo de Secretaria Bienestar Social) Dr. Próspero Gonzalez (desde 12-12-03).

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

Primero: Conminar a los responsables del Fondo Especial Financiamiento Municipal Calefacción Ejercicio 1998 de la Municipalidad de Rawson, Secretarios de Bienestar Social: Agr. Ramón Celestino ALVAREZ (desde 01-01-98 al 20-08-98), MMO Sra. Cristina Aída DURAN (desde 21-08-98 al 10-12-98) y Sra. Laura CONEJEROS (desde 26-03-03 al 22-06-03 y desde 16-09-03 al 11-12-03) y Secretaría de Desarrollo Humano y Comunitario (a cargo de Secretaria Bienestar Social) Dr. Próspero Gonzalez (desde 12-12-03) a dar respuesta a las observaciones formuladas mediante Nota Nº 187/03-F.3.- (fs.56), dentro del término de quince (15) días que al efecto se fija, bajo apercibimiento de proceder a la aprobación de las cuentas rendidas en forma correcta y formular cargo por el total de las rendidas en forma deficiente (Art. 16º inc. h) de la Ley 4139), sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder conforme el artículo 40º de la Ley 4139.

Segundo: Regístrese y notifíquese a los responsables con copia de la presente y de la Nota Nº 187/03-F.3. (fs.56).

Cr. VICTOR ANTONIO ZAMORA
Cr. SERGIO CAMIÑA
Cr. OSVALDO FRIC
Dra. MARIA AMOR RODRÍGUEZ
Dr. NESTOR FABIAN PAPAANI

RESOLUCION DEL TRIBUNAL Nº 191/03.

Rawson (Chubut), 18 de diciembre de 2003.

VISTO: El Expediente Nº 20718, año 2003, caratulado: HONORABLE LEGISLATURA DEL CHUBUT S/Rendición de Cuentas – Jurisdicción 1 – SAF 1 – Presupuesto Cta.Cte. Nº 500027/9 y Fondo Rotatorio Cta.Cte. Nº 500070/8 -Ejercicio 2003; y

CONSIDERANDO: Que mediante Informe Nº 242/03 el Contador a cargo de la Fiscalía Nº 2, da cuenta que la HONORABLE LEGISLATURA DEL CHUBUT no ha dado contestación a las observaciones efectuadas por Nota Nº 033/03 – F.2.

Que el artículo 34º de la Ley 4139, autoriza a este Organismo a emplazar al obligado a contestar las objeciones formuladas señalándose un término no menor de quince (15) días ni mayor de treinta (30) días.

Que asimismo el artículo 39 de la citada norma legal determina que el Tribunal dictará resolución interlocutoria o definitiva aprobando la cuenta y declarando libre de cargo al responsable, o bien determinando las partidas ilegítimas no aceptadas o no comprobadas y ordenando se proceda a la cobranza, con los alcances que en tal virtud declaren a favor del fisco.

Que por Acuerdos Nros. 408/00 y 220/96, dictados por este Tribunal se aprueban normas para la presentación de Rendiciones de Cuentas cuyo incumplimiento dará lugar a la aplicación de la multa establecida por el artículo 17º inc. c) de la Ley 4139;

Que de acuerdo con lo informado por Fiscalía Nº 2 resulta responsable del área de personal de la Honorable Legislatura el Jefe de Recursos Humanos y Personal Sr. Mario Eduardo Julio:

Por todo ello y normas legales citadas el TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE::

Primero: Conminar al responsable del área de personal de la Honorable Legislatura, Jefe de Recursos Humanos y Personal Sr. Mario Eduardo Julio a contestar en su totalidad las observaciones efectuadas por Nota Nº 033/03 – F.2 dentro del término de quince (15) días, que al efecto se fija bajo apercibimiento de proceder conforme el artículo 17º inc. c) de la Ley 4139.

Segundo: Regístrese, notifíquese a los responsables, hágase saber a Fiscalía Nº 2 y cúmplase.

Cr. VICTOR ANTONIO ZAMORA
Cr. SERGIO CAMIÑA
Cr. OSVALDO FRIC
Dra. MARIA AMOR RODRÍGUEZ
Dr. NESTOR FABIAN PAPAANI

RESOLUCION DEL TRIBUNAL Nº 192/03.-

Rawson (Chubut), 18 de diciembre de 2003.

VISTO: El Expediente Nº 15698-A-II, año 1995, caratulado: «Municipalidad de Rawson» - S/Rendición de Cuentas Fondo Especial Centro Cultural José Hernandez”, y

CONSIDERANDO: Que mediante Informe Nº 250/03 la Relatora a cargo de Fiscalía Nº 3 da cuenta que los responsables del Fondo Especial Centro Cultural José Hernandez dependiente de la MUNICIPALIDAD DE RAWSON no han dado respuesta a lo pendiente, detallado en el Informe de referencia (fs. 150) del 09-06-2003, correspondientes al Ejercicio 1998 y 1999;

Que el artículo 34º de la Ley 4139, autoriza a este Organismo a emplazar al obligado a contestar las objeciones formuladas señalándose un término no menor de quince (15) días ni mayor de treinta (30) días.

Que asimismo el artículo 39º de la citada norma legal determina que el Tribunal dictará resolución interlocutoria o definitiva aprobando la cuenta y declarando libre de cargo al responsable, o bien determinando las partidas ilegítimas no aceptadas o no comprobadas y ordenando se proceda a la cobranza, con los alcances que en tal virtud declaren a favor del fisco,

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía N° 3 de este Organismo, resultan responsables del Fondo Especial Centro Cultural José Hernández de la MUNICIPALIDAD DE RAWSON el Secretario de Bienestar Social: Sr. Agr. Ramón Celestino ALVAREZ (01-01-98 al 20-08-98) Ejercicio 1998, Secretario de Gobierno: Dr. Carlos Adrián MARIN (01-01-99 al 10-12-99) Ejercicio 1999 y Director de Cultura y Educación: Sr. Mario Jorge PAZOS Ejercicios 1998 y 1999.

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

Primero: Conminar a los responsables del Fondo Especial Centro Cultural José Hernández de la MUNICIPALIDAD DE RAWSON, Secretario de Bienestar Social: Agr. Ramón Celestino ALVAREZ (Ejercicio 1998), Secretario de Gobierno: Dr. Carlos Adrián MARIN (Ejercicio 1999) y Director de Cultura y Educación: Sr. Mario Jorge PAZOS (Ejercicios 1998 y 1999) a dar respuesta a la observación pendientes, detalladas mediante Informe N° 250/03-F.3.- (fs.150) referente a Notas Nros. 051/01 y 052/01 conminada por Resoluciones Nros. 207/01 y 208/01-T.C. , dentro del término de quince (15) días que al efecto se fija, bajo apercibimiento de proceder a la aprobación de las cuentas rendidas en forma correcta y formular cargo por el total de las rendidas en forma deficiente (Art. 16º inc. h) de la Ley 4139), sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder conforme el artículo 40º de la Ley 4139.

Segundo: Regístrese y notifíquese a los responsables con copia de la presente y del Informe N° 250/03-F.3. (fs.150).

Cr. VICTOR ANTONIO ZAMORA
Cr. SERGIO CAMIÑA
Cr. OSVALDO FRIC
Dra. MARIA AMOR RODRÍGUEZ
Dr. NESTOR FABIAN PAPAANI

RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 193/03.-

Rawson (Chubut), 22 de diciembre de 2003.-

VISTO: El Expediente N° 20.857, año 2003, caratulado: «MINISTERIO DE EDUCACION S/ Rendición de Cuentas – Ejercicio 2003»; y

CONSIDERANDO: Que a fs. 51) la Relatora a cargo de Fiscalía N° 1, da cuenta mediante Informe N° 257/03-F.1, que el responsable de la Dirección General de Administración y Personal del Ministerio de Educación

no ha contestado las observaciones efectuadas mediante Nota N° 190/03-F.1 (fs. 28 y 29);

Que el artículo 34º de la Ley 4139, autoriza a este Organismo a emplazar al obligado a contestar las objeciones formuladas señalándose un término no menor de quince (15) días ni mayor de treinta (30) días;

Que asimismo el artículo 39º de la citada norma legal determina que el Tribunal dictará resolución interlocutoria o definitiva aprobando la cuenta y declarando libre de cargo al responsable, o bien determinando las partidas ilegítimas no aceptadas o no comprobadas y ordenando se proceda a la cobranza, con los alcances que en tal virtud declaren en favor del fisco;

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía N° 1 de este Organismo, resulta responsable de la contestación el Sr. Rubén Darío Vázquez;

Por todo ello y normas legales citadas: SE

RESUELVE:

Primero: Conminar al responsable de la Dirección General de Administración y Personal del Ministerio de Educación, Sr. Rubén Darío Vázquez, a contestar las observaciones formuladas mediante Nota N° 190/03-F.1 (fs. 28 y 29), dentro del término de quince (15) días que al efecto se fija, bajo apercibimiento de proceder a la aprobación de las cuentas rendidas en forma correcta y formular cargo por el total de las rendidas en forma deficiente (Art. 16º inc. h) de la Ley 4139), sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder conforme el artículo 40º de la Ley 4139.

Segundo: Regístrese y notifíquese al responsable con copia de presente y de la Nota N° 190/03-F.1 (fs. 28 y 29).

Cr. VICTOR ANTONIO ZAMORA
Cr. SERGIO CAMIÑA
Cr. OSVALDO FRIC
Dra. MARIA AMOR RODRÍGUEZ
Dr. NESTOR FABIAN PAPAANI

RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 194/03.-

Rawson (Chubut), 22 de diciembre de 2003.

VISTO: El Expediente N° 20.637, año 2003, caratulado: «Municipalidad de Cholilla» - S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2003; y

CONSIDERANDO: Que mediante Informe N° 537/03 la Relatora a cargo de Fiscalía N° 3 da cuenta que la Municipalidad de Cholilla no ha dado respuesta a la Nota N° 323/03-F.3. (fs.12) de fecha 27-08-03.

Que el artículo 34º de la Ley 4139, autoriza a este Organismo a emplazar al obligado a contestar las objeciones formuladas señalándose un término no menor de quince (15) días ni mayor de treinta (30) días:

Que asimismo el artículo 39º de la citada norma legal determina que el Tribunal dictará resolución interlocutoria o definitiva aprobando la cuenta y declarando libre de cargo al responsable, o bien determinando las partidas ilegítimas no aceptadas o no comprobadas y ordenando se proceda a la cobranza, con los

alcances que en tal virtud declaren a favor del fisco,

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía N° 3 de este Organismo, resultan responsables de la contestación el Intendente: Sr. Javier GIMENEZ y Tesorera: Sra. Ana María RODRIGUEZ de DAHER.

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

Primero: Conminar a los responsables de la Municipalidad de Cholilla, Intendente: Sr. Javier GIMENEZ y Tesorera: Sra. Ana María RODRIGUEZ de DAHER a dar respuesta a las observaciones formuladas mediante Nota N° 323/03-F.3.- (fs.12), dentro del término de quince (15) días que al efecto se fija, bajo apercibimiento de proceder a la aprobación de las cuentas rendidas en forma correcta y formular cargo por el total de las rendidas en forma deficiente (Art. 16° inc. h) de la Ley 4139), sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder conforme el artículo 40° de la Ley 4139.

Segundo: Regístrese y notifíquese a los responsables con copia de la presente y de la Nota N° 323/03-F.3. (fs.12).

Cr. VICTOR ANTONIO ZAMORA
Cr. SERGIO CAMIÑA
Cr. OSVALDO FRIC
Dra. MARIA AMOR RODRÍGUEZ
Dr. NESTOR FABIAN PAPAANI

RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 195/03.-

Rawson (Chubut), 22 de diciembre de 2003.

VISTO: El Expediente N° 20.641, año 2003, caratulado: «Municipalidad de El Maitén” - S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2003; y

CONSIDERANDO: Que mediante Informe N° 540/03 la Relatora a cargo de Fiscalía N° 3 da cuenta que la Municipalidad de El Maitén no ha dado respuesta a la Nota N° 321/03-F.3. (fs.11) de fecha 26-08-03.

Que el artículo 34° de la Ley 4139, autoriza a este Organismo a emplazar al obligado a contestar las objeciones formuladas señalándose un término no menor de quince (15) días ni mayor de treinta (30) días:

Que asimismo el artículo 39° de la citada norma legal determina que el Tribunal dictará resolución interlocutoria o definitiva aprobando la cuenta y declarando libre de cargo al responsable, o bien determinando las partidas ilegítimas no aceptadas o no comprobadas y ordenando se proceda a la cobranza, con los alcances que en tal virtud declaren a favor del fisco,

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía N° 3 de este Organismo, resultan responsables de la contestación el Intendente: Sr. Miguel GUAJARDO y Director de Administración: Sr. Luis PERRY.

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

Primero: Conminar a los responsables de la Municipalidad de El Maitén, Intendente: Sr. Miguel GUAJARDO

y Director de Administración: Sr. Luis PERRY a dar respuesta a las observaciones formuladas mediante Nota N° 321/03-F.3.- (fs.11), dentro del término de quince (15) días que al efecto se fija, bajo apercibimiento de proceder a la aprobación de las cuentas rendidas en forma correcta y formular cargo por el total de las rendidas en forma deficiente (Art. 16° inc. h) de la Ley 4139), sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder conforme el artículo 40° de la Ley 4139.

Segundo: Regístrese y notifíquese a los responsables con copia de la presente y de la Nota N° 321/03-F.3. (fs.11).

Cr. VICTOR ANTONIO ZAMORA
Cr. SERGIO CAMIÑA
Cr. OSVALDO FRIC
Dra. MARIA AMOR RODRÍGUEZ
Dr. NESTOR FABIAN PAPAANI

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL N° 196/03.-

Rawson (Chubut), 22 de diciembre de 2003.-

VISTO: El Expediente N° 119/03-s.a-T.C; y

CONSIDERANDO: Que por el expediente del visto se tramita la Contratación Directa de la Instalación Eléctrica con provisión de materiales y la adquisición y colocación de equipos de frío/calor en oficina de planta alta de este Organismo;

Que del análisis de las ofertas presentadas surgen que corresponde adjudicar el renglón 1 a la firma Tecnoaire S.R.L. y el renglón 2 a la firma Luis Montiel, por ajustarse al pliego y tener el mejor precio;

POR ELLO:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

RESUELVE:

Primero: Adjudicar el Renglón 1 de la Contratación Directa tramitada por expediente N° 119/03-s.a - T.C. a la firma TECNOAIRE S.R.L. por un monto total de PESOS SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS (\$ 7.486,00).-

Segundo: Adjudicar el Renglón 2 de la Contratación Directa tramitada por expediente N° 119/03-s.a. T.C. a la firma LUIS MONTIEL por un total de PESOS CINCO MIL NOVECIENTOS (\$ 5.900,00).

Tercero: Autorízase al Servicio Administrativo del Tribunal de Cuentas a extender las respectivas Ordenes de Compra.

Cr. VICTOR ANTONIO ZAMORA
Cr. SERGIO CAMIÑA
Cr. OSVALDO FRIC
Dra. MARIA AMOR RODRÍGUEZ
Dr. NESTOR FABIAN PAPAANI

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL N° 197/03

Rawson, Chubut, 26 de diciembre de 2003.-

VISTO:El Decreto Nº 68/03 del Poder Ejecutivo Provincial; y

CONSIDERANDO:Que por el mismo se procede a designar en el cargo de Director de Administración de la Secretaría de Desarrollo Social a partir del 11 de diciembre de 2003 al Cr. Gatica, Federico Matías – DNI Nº 25.138.584;

Que el mencionado agente revista en la planta permanente de este organismo en el cargo de Profesional A – Categoría 5 – Índice 850;

Que por aplicación de los Art. 14 y 20 del Decreto Ley 1987, corresponde la reserva del cargo permanente en el que revista en este Tribunal de Cuentas, hasta tanto cese en el cargo sin estabilidad en el que fuera designado;

Que de acuerdo a las constancias obrantes en el legajo de personal, el citado agente registra 31 (treinta y un) días corridos de licencia pendiente de usufructuar correspondiente a la Feria de Enero de 2004;

Por ello, EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

Artículo 1º: Reservar al Contador GATICA, Federico Matías – (DNI Nº25.138.584 – Clase 1976) el cargo de Profesional A – Categoría 5 – Índice 850 hasta tanto desempeñe el cargo de Director de Administración de la Secretaría de Desarrollo Social.

Artículo 2º: Déjese constancia que el Contador GATICA, Federico Matías registra 31 (treinta y un) días corridos de licencia pendiente de usufructuar correspondiente a la Feria de Enero 2004.-

Artículo 3º: Regístrese, notifíquese con copia de la presente a la Secretaría de Desarrollo Social, comuníquese al Servicio Administrativo, tómesese nota en el respectivo legajo personal y cumplido ARCHIVESE.-

Cr. VICTOR ANTONIO ZAMORA
Cr. SERGIO CAMIÑA
Cr. OSVALDO FRIC
Dra. MARIA AMOR RODRÍGUEZ
Dr. NESTOR FABIAN PAPAANI

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL Nº 198/03.-

Rawson, 26 de diciembre de 2003.-

VISTO:

La Resolución Nº 024/03 del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano;

CONSIDERANDO:

Que por la misma se procede a designar a cargo de la Dirección de Asuntos Jurídicos al Dr. MARTÍN, Eduardo Romeo (M.I Nº 8.022.005 – Clase 1942) a partir del 23 de diciembre de 2003;

Que el mencionado agente revista en la planta permanente de este organismo en el cargo de Asesor Legal – Categoría 3 – Índice 940;

Que por aplicación de los Art. 14 y 20 del Decreto Ley 1987, corresponde la reserva del cargo permanente en el que revista en este Tribunal de Cuentas,

hasta tanto cese en el cargo sin estabilidad en el que fuera designado;

Que de acuerdo a las constancias obrantes en el legajo de personal, el citado agente no registra licencias pendientes;

Por ello, EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

Artículo 1º: Reservar al Dr. MARTÍN, Eduardo Romeo – (M.I Nº 8.022.005 – Clase 1942) el cargo de Asesor Legal – Categoría 3 – Índice 940 hasta tanto desempeñe el cargo de Director de Asuntos Jurídicos del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano.

Artículo 2º: Déjese constancia que el Dr. MARTÍN, Eduardo Romeo no registra días de licencia pendientes de usufructuar.

Artículo 3º: Regístrese, notifíquese con copia de la presente a la Secretaría de Desarrollo Social, comuníquese al Servicio Administrativo, tómesese nota en el respectivo legajo personal y cumplido ARCHIVESE.

Cr. VICTOR ANTONIO ZAMORA
Cr. SERGIO CAMIÑA
Cr. OSVALDO FRIC
Dra. MARIA AMOR RODRÍGUEZ
Dr. NESTOR FABIAN PAPAANI

RESOLUCION DEL TRIBUNAL Nº 199/03.-

Rawson (Chubut), 26 de diciembre de 2.003.-

VISTO: La Resolución Nº 1471 del Directorio del Instituto de Seguridad Social y Seguros de la Provincia del Chubut de fecha 12 de diciembre de 2003; y

CONSIDERANDO: Que por la Resolución del Visto, se designa en el cargo de Gerente General del Instituto de Seguridad Social y Seguros al Cr. Natalio Rubén GUINDIN (L.E. Nº 6.151.581);

Que el mencionado agente revista en el cargo de CONTADOR FISCAL – Categoría 1 – Índice 1060 – Ley 3672;

Que conforme al art. 14º y 20º del Decreto Ley 1987, aplicable supletoriamente, el agente tiene derecho a retener el cargo permanente al que se reintegrará concluido su desempeño en el cargo sin estabilidad.

Que de acuerdo a las constancias obrantes en el legajo el agente registra como licencia pendiente de usufructuar 20 (veinte) días, correspondientes al proporcional del año 2003, en los términos del artículo 2º del Acuerdo Nº 133/91;

Que por nota de fecha 11 de diciembre de 2003, el Cr. GUINDIN, Natalio Rubén, solicita se le liquide la licencia anual no usufructuada, solicitud que corresponde denegar en virtud de la reserva de cargo que efectúa (Dictamen Nº 006-F.E.1998).

Por ello, EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

Artículo 1º: Reservar al Cr. Natalio Rubén GUINDIN (L.E. Nº 6.151.581), el cargo de Contador Fiscal mientras dure su desempeño como Gerente del Instituto de Seguridad Social y Seguros.

Artículo 2º: Dejar constancia de que el agente Natalio Rubén Guindín, tiene pendiente de usufructo 20 (veinte) días de licencia anual reglamentaria Año 2003.

Artículo 3º: Regístrese, notifíquese con copia de la presente al Instituto de Seguridad Social y Seguros, tómese nota en el legajo personal y cumplido ARCHIVASE.

Cr. VICTOR ANTONIO ZAMORA
Cr. SERGIO CAMIÑA
Cr. OSVALDO FRIC
Dra. MARIA AMOR RODRÍGUEZ
Dr. NESTOR FABIAN PAPAANI

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL Nº 200 /03-T.C.

Rawson, Chubut, 30 de diciembre de 2003.-

VISTO: El Decreto Nº 157/03; y

CONSIDERANDO: Que por el citado Decreto se declara asueto administrativo el día 31 de diciembre de 2003 para el personal de los organismos dependientes del Poder Ejecutivo;

Que en atención a la víspera de la celebración de la tradicional fiesta de año nuevo, es de interés expresar su adhesión en cuanto a la actividad del Tribunal de Cuentas, de acuerdo al mentado Decreto;

Por ello, EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

Primero: Adherir al Decreto Nº 157/03 del Poder Ejecutivo Provincial en cuanto declara asueto administrativo el día 31 de diciembre de 2003.

Segundo: Regístrese, notifíquese y cumplido, ARCHIVASE.

Cr. VICTOR ANTONIO ZAMORA
Cr. SERGIO CAMIÑA
Cr. OSVALDO FRIC
Dra. MARIA AMOR RODRÍGUEZ
Dr. NESTOR FABIAN PAPAANI

RESOLUCION DEL TRIBUNAL Nº 201/03.-

Rawson (Chubut), 30 de diciembre de 2003.

VISTO: El Expediente Nº 20.158, año 2002, caratulado: «Municipalidad de Tecka» - S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2002; y

CONSIDERANDO: Que mediante Informe Nº 567/03 la Relatora a cargo de Fiscalía Nº 3 da cuenta que la Municipalidad de Tecka ha dado respuesta en forma parcial a la Nota Nº 308/03-F.3. (fs. 55), detallando la documentación pendiente de rendición.

Que el artículo 34º de la Ley 4139, autoriza a este Organismo a emplazar al obligado a contestar las objeciones formuladas señalándose un término no menor de quince (15) días ni mayor de treinta (30) días:

Que asimismo el artículo 39º de la citada norma legal determina que el Tribunal dictará resolución interlocutoria o definitiva aprobando la cuenta y decla-

rando libre de cargo al responsable, o bien determinando las partidas ilegítimas no aceptadas o no comprobadas y ordenando se proceda a la cobranza, con los alcances que en tal virtud declaren a favor del fisco.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía Nº 3 de este Organismo, resultan responsables de la contestación el Intendente: Sr. Jorge SEITUNE, Secretario de Hacienda: Sr. Ricardo GRIFFITHS y Tesorero: Sr. Marcos CANALES.

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

Primero: Conminar a los responsables de la Municipalidad de Tecka, Intendente: Sr. Jorge SEITUNE, Secretario de Hacienda: Sr. Ricardo GRIFFITHS y Tesorero: Sr. Marcos CANALES a dar respuesta a la documentación pendiente de rendición, que fuera observada mediante Nota Nº 308/03-F.3.- (fs.55) y respondida en forma parcial, dentro del término de quince (15) días que al efecto se fija, bajo apercibimiento de proceder a la aprobación de las cuentas rendidas en forma correcta y formular cargo por el total de las rendidas en forma deficiente (Art. 16º inc. h) de la Ley 4139), sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder conforme el artículo 40º de la Ley 4139.

Segundo: Regístrese y notifíquese a los responsables con copia de la presente y de la Nota Nº 308/03-F.3. (fs.55) y del Informe Nº.567/03-F.3.

Cr. VICTOR ANTONIO ZAMORA
Cr. SERGIO CAMIÑA
Cr. OSVALDO FRIC
Dra. MARIA AMOR RODRÍGUEZ
Dr. NESTOR FABIAN PAPAANI

RESOLUCION DEL TRIBUNAL Nº 202/03.-

Rawson (Chubut), 30 de diciembre de 2003.

VISTO: El Expediente Nº 18.110, año 1998, caratulado: «Municipalidad de Rawson» S/Rendición de Cuentas Fondo Especial Escuela Taller Ejercicio 1.998; y

CONSIDERANDO: Que mediante Informe Nº 569/03 la Relatora a cargo de Fiscalía Nº 3 da cuenta que el Fondo Especial Escuelas y Talleres Municipales Ejercicio 1998 de la Municipalidad de Rawson no ha rendido el Cheque Nº 02293483 de fecha 23-12-99 (referente fs. 71 y 72).

Que el artículo 34º de la Ley 4139, autoriza a este Organismo a emplazar al obligado a contestar las objeciones formuladas señalándose un término no menor de quince (15) días ni mayor de treinta (30) días:

Que asimismo el artículo 39º de la citada norma legal determina que el Tribunal dictará resolución interlocutoria o definitiva aprobando la cuenta y declarando libre de cargo al responsable, o bien determinando las partidas ilegítimas no aceptadas o no comprobadas y ordenando se proceda a la cobranza, con los alcances que en tal virtud declaren a favor del fisco,

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía Nº 3 de este Organismo, resultan responsables de la contestación el Secretario de Hacienda: Dr. Rogelio Julio FERRARI y Tesorero: José Luis QUINTANA.

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

Primero: Conminar a los responsables del Fondo Especial Escuelas y Talleres Municipales del Ejercicio 1998 de la Municipalidad de Rawson, Secretario de Hacienda: Dr. Rogelio Julio FERRARI y Tesorero: Sr. José Luis QUINTANA a dar respuesta a lo solicitado (fs. 71 y 72) referente Cheque Nº 02293483 de fecha 23-12-99, dentro del término de quince (15) días que al efecto se fija, bajo apercibimiento de proceder a la aprobación de las cuentas rendidas en forma correcta y formular cargo por el total de las rendidas en forma deficiente (Art. 16º inc. h) de la Ley 4139), sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder conforme el artículo 40º de la Ley 4139.

Segundo: Regístrese y notifíquese a los responsables con copia de la presente.

Cr. VICTOR ANTONIO ZAMORA
 Cr. SERGIO CAMIÑA
 Cr. OSVALDO FRIC
 Dra. MARIA AMOR RODRÍGUEZ
 Dr. NESTOR FABIAN PAPAANI

RESOLUCION DEL TRIBUNAL Nº 203/03.-
 Rawson (Chubut), 30 de diciembre de 2003.

VISTO: El Expediente Nº 20.642, año 2003, caratulado: «Municipalidad de Epuyén» - S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2003; y

CONSIDERANDO: Que mediante Informe Nº 568/03 la Relatora a cargo de Fiscalía Nº 3 da cuenta que la Municipalidad de Epuyén no ha dado respuesta a la Nota Nº 223/03-F.3. (fs. 7) de fecha 05-06-2003.

Que el artículo 34º de la Ley 4139, autoriza a este Organismo a emplazar al obligado a contestar las objeciones formuladas señalándose un término no menor de quince (15) días ni mayor de treinta (30) días:

Que asimismo el artículo 39º de la citada norma legal determina que el Tribunal dictará resolución interlocutoria o definitiva aprobando la cuenta y declarando libre de cargo al responsable, o bien determinando las partidas ilegítimas no aceptadas o no comprobadas y ordenando se proceda a la cobranza, con los alcances que en tal virtud declaren a favor del fisco,

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía Nº 3 de este Organismo, resultan responsables de la contestación el Intendente: Sr. Pedro Luis RUBILAR y Secretaria de Gobierno y Finanzas: Sra. Nidia ABRAHAM.

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

Primero: Conminar a los responsables de la Municipalidad de Epuyén, Intendente: Sr. Pedro Luis RUBILAR

y Secretaria de Gobierno y Finanzas: Sra. Nidia ABRAHAM a dar respuesta a las observaciones formuladas mediante Nota Nº 223/03-F.3.- (fs.7), dentro del término de quince (15) días que al efecto se fija, bajo apercibimiento de proceder a la aprobación de las cuentas rendidas en forma correcta y formular cargo por el total de las rendidas en forma deficiente (Art. 16º inc. h) de la Ley 4139), sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder conforme el artículo 40º de la Ley 4139.

Segundo: Regístrese y notifíquese a los responsables con copia de la presente y de la Nota Nº 223/03-F.3. (fs.7).

Cr. VICTOR ANTONIO ZAMORA
 Cr. SERGIO CAMIÑA
 Cr. OSVALDO FRIC
 Dra. MARIA AMOR RODRÍGUEZ
 Dr. NESTOR FABIAN PAPAANI

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

Año 2004

MINISTERIO DE LA PRODUCCION

Res. Nº 01 **21-01-04**
 Artículo 1º.- AUTORIZAR a la Dirección General de Bosques y Parques a fijar un cupo de combustible para los próximos tres (3) meses de hasta NUEVE MIL PESOS (\$ 9.000).

CORPORACION DE FOMENTO DEL CHUBUT

Res. Nº 21 **29-01-04**
 Artículo 1º.- APRUEBASE el proyecto de instalación de una fábrica de contenedores para recipientes de productos petroleros, arenados y recuperación de bombas petroleras, , presentado por el señor Juan Manuel Suárez (DNI 14.470.750) titular de la firma unipersonal que gira con el nombre de fantasía "Libra", con domicilio en Alem 1355 de la ciudad de Comodoro Rivadavia y ADJUDIQUESE al mismo una fracción de aproximadamente 2.000 m2 en el extremo Noroeste del Lote 1 Macizo 1 según nomenclatura que surge del plano de mensura 8583 Expte. P-353-83 del Parque Industrial de Comodoro Rivadavia.
 Artículo 2º.- CONFECCIONESE el boleto de compra-venta, el que será suscripto entre las partes en un plazo no mayor de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo.

Artículo 3º.- PREVIO a la puesta en marcha del emprendimiento, el señor Juan Manuel Suárez deberá contar con la presentación y aprobación de la Direc-

ción General de Protección Ambiental, del Anexo II del Decreto N° 2099/77.

Artículo 4°.- OBLIGASE al Sr. Juan Manuel Suárez a realizar totalmente a su cargo el cerco divisorio medianero con el Lote 2, con las mismas características del existente en el predio, conforme lo establecido en el Artículo N° 1 de la Resolución 232/01-CCH.

Res. N° 24 **02-02-04**

Artículo 1°.- APRUEBASE el proyecto de instalación de empresa de prestación de servicios al sector pesquero – alquiler de contenedores y transporte de residuos, presentado por el señor Pablo Manuel González (DNI 21.495.560) domiciliado en Avenida Gales 1085 de la ciudad de Puerto Madryn y ADJUDIQUÉSE al mismo una fracción de aproximadamente 2.400 m2, con aproximadamente 40 metros de frente sobre Ruta Provincial N° 42 y 60 metros de fondo, en el Macizo para Empresas de la Construcción de Puerto Madryn.

Artículo 2°.- EXCEPTUASE al Sr. Pablo Manuel González del cumplimiento de la reglamentación vigente en lo referente a superficie mínima cubierta, exigiéndose la ejecución de 215 m2 prevista en el proyecto aprobado.

Artículo 3°.- CONFECIONESE el boleto de compraventa, el que será suscripto entre las partes en un plazo no mayor de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo.

Artículo 4°.- PREVIO a la puesta en marcha del emprendimiento, el señor Pablo Manuel González deberá contar con la presentación y aprobación de la Dirección General de Protección Ambiental, del Anexo II del Decreto N° 2099/77.

Res. N° 25 **02-02-04**

Artículo 1°.- APRUEBASE el proyecto de radicación de un taller mecánico metalúrgico y carpintería metálica en general presentado por el Sr. Gustavo Ariel Quiroga (DNI 23.237.760) con domicilio en Villegas 436 de la ciudad de Puerto Madryn y ADJUDIQUÉSE al mismo una fracción de aproximadamente 1.300 m2 con las mejoras incorporadas, del Lote 1 Macizo 1 del Parque Industrial Liviano de Puerto Madryn.

Artículo 2°.- CONFECIONESE el boleto de compraventa, el que será suscripto entre las partes en un plazo no mayor de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo, momento en el cual se hará efectivo el pago de las mejoras.

Artículo 3°.- FACULTASE al Sr. Interventor de Corfo Chubut a suscribir el boleto de compraventa citado en el Artículo precedente.

Artículo 4°.- PREVIO a la puesta en marcha del emprendimiento, el señor Gustavo Ariel Quiroga deberá contar con la indicación por parte del municipio del sitio de disposición final y la tasa a abonar por sus residuos de fabricación.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y CREDITO PUBLICO

Res. N° 04 **28-01-04**

Artículo 1°.- Dejar por avocación a cargo de las funciones de la Dirección de Administración al señor Subsecretario de Coordinación con Organismos Multilaterales de Crédito a partir del 28 de enero de 2004 y hasta la designación de un titular.

Res. N° 05 **29-01-04**

Artículo 1°.- PAGUESE la suma de PESOS NOVENTA Y OCHO MIL CINCO CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 98.005,36) en concepto del Septuagésimo (70°) servicio del Bono de Consolidación de Deudas con Proveedores de la Provincia del Chubut (BOPRO), conforme el Anexo I que integra la presente Resolución.

Artículo 2°.- PAGUESE la suma de PESOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 79.287,55) en concepto del Octogésimo segundo (82°) servicio del Bono de Consolidación de Deudas con Proveedores de la Provincia del Chubut Serie II (BOPRO II), conforme el Anexo II que integra la presente Resolución.

Artículo 3°.- El gasto que demande la presente Resolución será imputado en el Ejercicio 2004 - Fuente de Financiamiento 111 - Moneda 1 - Jurisdicción 90 - SAF 90 Servicio de la Deuda - Programa 93 - Actividad 1 - Ubicación Geográfica 11999 - Inciso 7 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 7 - Subparcial 1 y 2 por la porción correspondiente a amortización y a la Partida Parcial 6 la porción de interés, según se detalla en los Anexos que forman parte de la presente.

ANEXO I

Los importes que a continuación se detallan corresponden al pago del BOPRO

Los importes están actualizados por el CER al 01/02/04 (Decreto N° 1472/03)

N°	Tenedores	70° Servicio		
		Amortiz.	Renta	Total
1-B	José Luis Valdovinos	2.778,42	363,66	3.142,08
2-B	José María Olmos	2.778,42	363,66	3.142,08
3-B	Héctor Escudero	1.389,21	181,83	1.571,04
4-B	Daniel Enrique Doval	6.529,29	854,59	7.383,88
5-B	Norberto Oscar González	6.390,37	836,41	7.226,78
6-B	Marta Beatriz Amuchástegui	1.025,88	134,27	1.160,15
7-B	María Cristina Salort	10.419,09	1.363,71	11.782,80
8-B	Ricardo Carlos Aramburu	21.116,01	2.763,79	23.879,80
9-B	Raúl Alberto Alfonso	23.338,75	3.054,71	26.393,46
10-B	Raúl Alberto Alfonso	1.896,81	248,27	2.145,08
11-B	José Luis Valdovinos	555,68	72,73	628,41
12-B	Lucio Césari	363,32	47,56	410,88
13-B	Patricia Carnino y/o María Elena Carnino	1.667,05	218,19	1.885,24
14-B	Puente Hnos., Soc. de Bolsa S.A.	1.944,90	254,56	2.199,46
15-B	Puente Hnos., Soc. de Bolsa S.A.	1.944,90	254,56	2.199,46
16-B	Angel Norberto Mantesi	808,41	105,81	914,22
17-B	Diprom S.A.	526,89	68,96	595,85
18-B	Juan José Varela	77,69	10,17	87,86
19-B	José Luis Valdovinos	1.111,37	145,46	1.256,83
TOTAL		86.662,46	11.342,90	98.005,36

ANEXO II

Los importes que a continuación se detallan corresponden al pago del BOPRO II

Los importes están actualizados por el CER al 01/02/04 (Decreto N° 1472/03)

Tenedor: Caja Complementaria Docente

Servicio N°	Amortización	Renta	Total
82	70.212,10	9.075,45	79.287,55
TOTAL	70.212,10	9.075,45	79.287,55

Res. N° 06 29-01-04

Artículo 1°.- AUTORIZAR al Servicio Administrativo de la Unidad Ejecutora Provincial a realizar la compra directa de Tickets Combustible al Banco del Chubut S.A. hasta la suma de Pesos Mil Doscientos (\$ 1.200,-) por mes, para el trimestre que comienza el 1° de enero y culmina el 31 de marzo de 2004.

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución se imputará a la siguiente Partida presupuestaria: SAF 33; Programa 36; Inciso 2, Principal 5, Parcial 6; Fuente de Financiamiento 111 Rentas Generales; Ejercicio 2004.

Res. N° 07 29-01-04

Artículo 1°.- AUTORIZAR al Servicio Administrativo de la Unidad Ejecutora Provincial a realizar la compra directa de Tickets Combustible al Banco del Chubut S.A. hasta la suma de Pesos Mil Doscientos (\$ 1.200,-) por mes, para el trimestre que comienza el 1° de enero y culmina el 31 de marzo de 2004.

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución se imputará a la siguiente Partida presupuestaria: SAF 33; Programa 27; Inciso 2, Principal 5, Parcial 6; Fuente de Financiamiento 342 – Recursos para Funcionamiento de la UEP; Ejercicio 2004.

Res. N° 08 29-01-04

Artículo 1°.- ADJUDICAR a la Empresa COINAR S.A. – LAL S.A. – UTE, con domicilio legal en calle Cacique Chiquichano N° 1515 de la ciudad de Trelew, Provincia del Chubut, la Licitación Pública Nacional N° 04-214-01/03, Obra: "Remodelación y Ampliación de la Planta de Tratamiento de Efluentes del Parque Industrial de Trelew, Chubut", por un monto de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS DOCE CON VEINTIDOS CENTAVOS (\$ 2.273.612,22); con un plazo de ejecución de diez (10) meses, por resultar técnica y económicamente conveniente a los intereses de la Provincia.

Artículo 2°.- DESESTIMAR la oferta presentada por la Firma COTRAVI LTDA. VILLEGAS CONSTRUCCIONES S.R.L. – UTE – por no cumplir con los requisitos exigidos en el pliego licitatorio, y las ofertas presentadas por las firmas FABRI S.A., ROVELLA CARRANZA S.A., CODAM S.R.L. y ALTIERI e HIJOS S.A., por no resultar económicamente convenientes a los intereses provinciales.

Artículo 3°.- IMPUTAR el gasto que origina la presente adjudicación, cuyo monto asciende a la suma de

PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS DOCE CON VEINTIDOS CENTAVOS (\$ 2.273.612,22); en las siguientes partidas presupuestarias: la suma de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO DOCE CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 1.491.112,85), equivalente al 70% del monto adjudicado, en el SAF 33, Programa 29, Proyecto 10, IPP 422, Fuente de Financiamiento 804 – BID Préstamo 619/3280, Prov. I y II – Ejercicio 2004, y la suma de PESOS SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y OCHO CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 639.048,37), equivalente al 30% del monto adjudicado, en el SAF 33, Programa 29, Proyecto 10, IPP 422, Fuente de Financiamiento 111 – Rentas Generales – Ejercicio 2004.

Artículo 4°.- La Subsecretaría de Gestión Presupuestaria del Ministerio de Economía y Crédito Público, preverá la inclusión de la partida presupuestaria para el resto del gasto a efectuarse en el ejercicio 2005, cuya suma asciende a PESOS CIENTO CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UNO (\$ 143.451,00).

DISPOSICIONES SINTETIZADAS

CORPORACION DE FOMENTO DEL CHUBUT

Disp. N° 06 30-01-04

Artículo 1°.- DEJASE sin efecto la Disposición N° 050/03-CCH mediante la que se le reservara una fracción de aproximadamente 750 m2 con 25 mts. de frente sobre la calle México y 30 mts. de fondo, en el Macizo 50 de la Zona de Ampliación del Parque Industrial Liviano de Puerto Madryn, al Sr. Néstor Basualdo Antipán (DNI 18.505.623) con domicilio en Barrio Pujol II, Manzana N° 837 Lote 10 de la ciudad de Puerto Madryn.

Artículo 2°.- DESE por pérdida al Sr. Néstor Basualdo Antipán la suma oportunamente abonada en concepto de reserva del predio.

Disp. N° 07 30-01-04

Artículo 1°.- RESERVASE por un plazo de cuarenta y cinco (45) días corridos contados a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo a favor de la firma Siquem Construcciones SRL con domicilio en Ricardo Rojas y Rifleros del Chubut de Puerto Madryn, una fracción de forma triangular de aproximadamente 4.300 m2 de superficie delimitada por los fondos de las Parcelas 11, 26, 12 y 24 del Sector 2 Circunscripción 2 Zona de Industrias Conexas al Aluminio de Puerto Madryn, a los efectos de presentar proyecto de instalación de una empresa de estibajes.

Artículo 2°.- ACREDITASE a favor de la empresa Siquem Construcciones SRL la suma de PESOS CUATROCIENTOS QUINCE CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 415,40) abonados en concepto de seña.

Artículo 3°.- Transcurrido el plazo mencionado en el Artículo 1° del presente acto administrativo sin que el proyecto haya sido presentado, la reserva quedará sin efecto con pérdida del monto abonado.

Artículo 4°.- Téngase presente que en caso de desafectación del uso de calle la fracción que separa las Fracciones 26 y 12 en la Circunscripción 2 sector 2, tendrá prioridad para tramitar su adjudicación la firma Siquem SRL.

Código Penal), por el hecho ocurrido el 20 de Noviembre de 2002, a las 08:00 hs., en perjuicio de JUAN FERNANDEZ DEL RIO, en esta ciudad de Trelew. Fdo. DANIELA. REBAGLIATI RUSSELL, ROBERTO R. PORTELA, JUAN ANGEL DI NARDO. Ante mi: Leonardo Pitcovsky, Secretario”.

LEONARDO M. PITCOVSKY
Secretario de Cámara
Cámara 1° Criminal

P: 06-02-04.

Sección General

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 con asiento en la Ciudad de Trelew, a cargo del Dr. Aldo Luis DE CUNTO, Secretaría N° 4 a cargo de la Dra. Norma Z. CORTE, en autos caratulados: “MANSILLA, MARTA GRACIELA C/LENZBERG, CARLOS ALFREDO y Otros S/Prescripción Adquisitiva” (Expte. N° 1476 – Año – 2002), cita mediante edictos que se publicarán por DOS (2) DIAS consecutivos en el Boletín Oficial y en el Diario “El Chubut” de esta Ciudad, a los Sres. Carlos Alfredo LENZBERG, Pedro VENTURA, Antonio Angel VAZQUEZ y Daniel GOMEZ SIRVENT y/o sus sucesores universales para que en el plazo de QUINCE (15) DIAS comparezcan a estar a derecho en juicio y tomar la intervención que les corresponda en autos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Pobres y Ausentes para que los representen.

TRELEW, 04 de Diciembre de 2003.

NORMA Z. CORTE
Secretaria

I: 06-02-04 V: 09-02-04.

EXCMA. CAMARA 1RA. EN LO CRIMINAL DE LA CIUDAD DE TRELEW

FALLO: I) ABSOLVIENDO libremente a SERGIO FABIAN ALTAMIRANO, de las demás circunstancias personales ya mencionadas al principio, orden al delito de ROBO CALIFICADO POR EL USO DE ARMAS Y POR ESCALAMIENTO EN CARACTER DE COAUTOR (arts. 166 inc. 2°, 167 inc. 4° en relación con el 163 inc. 4° y 45 del Código Penal), por el hecho ocurrido el 20 de Noviembre de 2002, a las 08:00 hs., en perjuicio de JUAN FERNANDEZ DEL RIO, en esta ciudad de Trelew.

II) ABSOLVIENDO libremente a FELIPE ANGEL CORTEZ, de las demás circunstancia personales ya mencionadas al principio, orden al delito de ROBO CALIFICADO POR EL USO DE ARMAS Y POR ESCALAMIENTO EN CARACTER DE COAUTOR (arts. 166 inc. 2°, 167 inc. 4° en relación con el 163 inc. 4° y 45 del

EXCMA. CAMARA 1RA. EN LO CRIMINAL DE LA CIUDAD DE TRELEW

FALLO: 1) IMPONIENDO a PABLO ARIEL NOCK, de las demás circunstancias personales mencionadas al principio, declarado oportunamente autor material y penalmente responsable del delito de Homicidio en grado de Tentativa, la pena de TRES AÑOS de prisión, manteniendo su libertad, conforme fuera resuelto en acta de debate (resolución N° 382 C. la C. del 23-12-03). Fdo. DANIELA. REBAGLIATI RUSSELL, ROBERTO R. PORTELA, DANIEL BAEZ. Ante mi: Amalia Ferrari, Auxiliar Letrada”.

LEONARDO M. PITCOVSKY
Secretario de Cámara
Cámara 1° Criminal

P: 06-02-04.

EXCMA. CAMARA 1RA. EN LO CRIMINAL DE LA CIUDAD DE TRELEW

FALLO: I) ABSOLVIENDO a CARLOS OMAR MERINO, de las demás circunstancias personales de mención, en orden al delito de PARTICIPACION SECUNDARIO EN EL DELITO DE ROBO CON ARMAS EN GRADO DE TENTATIVA (arts. 166 inc. 2°, 42 y 46 del C.P.), por el hecho ocurrido el 24 de Setiembre de 2002, a las 04:40 hs., en la ciudad de Puerto Madryn, por el cual recibirá acusación fiscal.

II) CONDENADO a JUAN CARLOS OYOLA, de las demás circunstancia personales, como autor material y responsable del delito de ROBO CON ARMAS EN GRADO DE TENTATIVA (arts. 166 inc. 2°, y 42 del C.P.), a la pena de TRES AÑOS DE PRISION y costas (arts. 29 inc. 3°, 40 y 41), por el hecho ocurrido el 24 de Septiembre de 2002, a las 04:40 hs., en perjuicio de ELVIO MATIAS CASTILLO, en la estación de servicio “Bruno”, sita en Avda. Roca y Villarino de la ciudad de Puerto Madryn.

III) DISPONIENDO la inmediata libertad de CARLOS OMAR MERINO, para lo cual se librárá oficio a la Seccional Segunda de la ciudad de Puerto Madryn. Fdo. DANIELA. REBAGLIATI RUSSELL, ROBERTO R. PORTELA, JUAN ANGEL DI NARDO. Ante mi: Leonardo Pitcovsky, Secretario”.

Dejo constancia que Oyola se encuentra excarcelado desde el 11-11-03.

LEONARDO M. PITCOVSKY
 Secretario de Cámara
 Cámara 1° Criminal

P: 06-02-04.

**EXCMA. CAMARA 1RA. EN LO CRIMINAL
 DE LA CIUDAD DE TRELAW**

FALLO: 1) CONDENADO a DANIEL ADOLFO CORIA, de las demás circunstancias personales ya mencionadas, como autor material y responsable del delito de Estafa – dos hechos en concurso real (arts. 172 y 55 C.P.), a la pena de UN AÑO Y MEDIO DE PRISION DE EFECTIVO CUMPLIMIENTO Y COSTAS (arts. 29 inc. 3°, 40 y 41 del C. P.) manteniéndose su condición de reincidente (art. 50 del C.P.), por los hechos ocurridos en la ciudad de Trelew, los días 7 de Junio de 2003, a las 18:00 hs., aproximadamente, en el comercio “Forrajes Juancho”, sito en 28 de Julio N° 1186 y el día 5 de Junio de 2003, a las 19:30 hs. aproximadamente, en el depósito sito en la calle Juan XXIII N° 157, en perjuicio de JUAN CARLOS LIÑEIRO y SERGIO RENE DAVIS, respectivamente. Fdo. DANIELA. REBAGLIATI RUSSELL, Presidente. Ante Mi: Amalia Ferrari, Auxiliar Letrada”.

LEONARDO M. PITCOVSKY
 Secretario de Cámara
 Cámara 1° Criminal

P: 06-02-04.

EDICTO

Por disposición de la señora Delegada del Registro Público de Comercio de Comodoro Rivadavia, Doctora: María Lucrecia Leiva de Nogal, publíquese por UN día en el Boletín Oficial el siguiente Edicto: 1) SOCIOS: José Armando GOMEZ, argentino, nacido el 04 de Abril de 1958, de 45 años de edad, titular del Documento Nacional de Identidad N° 12.177.075, CUIT 20-12177075-0, de estado civil casado, de profesión transportista, domiciliado en calle Hornos Número 1.658, de la Ciudad de Olavarría, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires; don Gustavo Adolfo BILBAO, argentino, nacido el 07 de Diciembre de 1958, de 45 años de edad, titular del Documento Nacional de Identidad N° 12.506.931, CUIT 20-12506931-3, de estado civil casado, de profesión transportista, domiciliado en Avenida Saralegui Número 384, de la Ciudad de Dudignac, Partido de 9 de Julio, Provincia de Buenos Aires; doña Teresa del Valle SILVERA, argentina, nacida el 14 de Febrero de 1960, de 43 años de edad, titular del Documento Nacional de Identidad Número 13.777.906, CUIT 23-13777906-4, de estado civil casada, de profesión comerciante, domiciliada en calle Pío Raso Número 516, de esta Ciudad y don Daniel Mauricio FERNANDEZ, argentino, nacido el 24 de marzo de 1964, de 39 años de edad, titular del Documento Nacional de Identidad Número 16.936.792, CUIT 20-16936792-3, de estado civil

casado, de profesión administrativo, domiciliado en calle Monseñor Bufano número 3176, Departamento 1, de la Ciudad de San Justo, Provincia de Buenos Aires. 2) Fecha de Instrumento Constitución: 06 de enero de 2003. 3) Denominación de la Sociedad: “TRANSPORTE EL CHENQUE S.R.L.”. 4) Domicilio de la Sociedad: La Sociedad tendrá su domicilio legal en calle Manuel de Arburua Número 3.396, de la Ciudad de Comodoro Rivadavia, Departamento Escalante, Provincia del Chubut. 5) Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, a la actividad de TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN de todo tipo de sustancias sólidas, líquidas y gaseosas, propias y/o de terceros, como por ejemplo sustancias alimenticias, perecedoras y/o refrigeradas. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá realizar sin restricciones, todas las operaciones inherentes al mismo, así como los actos jurídicos que se consideren necesarios, siempre que ellos estén relacionados directamente con el objeto sin más limitaciones que las de la Ley de Sociedades Comercial y el presente contrato, teniendo la sociedad en consecuencia, plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, contratar con terceros, siendo esta enunciación ejemplificativa y no limitativa. 6) Plazo de duración: 90 años. 7) Capital Social: de \$ 12.000; dividido en 120 cuotas de \$ 100 cada una. 8) Administración: Ejercen la Administración de la Sociedad don Daniel Mauricio FERNANDEZ, y doña Teresa del Valle SILVERA en forma indistinta para los actos administrativos, en calidad de Socios Gerentes y los actos de disposición deberán ser suscriptos por uno de los socios Gerentes conjuntamente con un Socio autorizado por Reunión de Socios. 9) Fecha de Cierre de Ejercicio: El 31 de Diciembre de cada año.

Com. Riv. 19/01/04.

Esc. MARIA LUCRECIA LEIVA
 Directora
 Inspección Gral. de Justicia
 Deleg. Com. Riv. y Zona Sur
 Pcia. del Chubut

P: 06-02-04.

EDICTO LEY 11.867

Se comunica que José Luis BOSCO, con DNI N° 17.382.412, domiciliado en calle Justiniano Posse N° 250 de la ciudad de Alta Gracia, Provincia de Córdoba, transfiere a Juan Ramón MARTIN, con DNI N° 10.352.356, domiciliado en calle Almirante Brown N° 676 de Comodoro Rivadavia, el FONDO DE COMERCIO denominado “TA.TE.TI”, ubicado en calle 13 de Diciembre N° 645 de Comodoro Rivadavia, con la explotación del rubro de salón de juegos infantiles, venta de bebidas analcohólicas, café, emparedados y golosinas envasadas. Oposiciones en Escribanía Nogal-Campelo, calle Belgrano N° 962 de Comodoro Rivadavia.

I: 05-02-04 V: 11-02-04.